

REGLAMENTO OPERATIVO PARA PRÉSTAMOS



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

¡Cooperativas responsables y con progreso!



FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA

PRESENTACIÓN

El Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), reconocida por la Ley de Minería y Metalurgia N° 535 promulgada el 28 de mayo del 2014, ha sido creada mediante el Decreto Supremo N° 0233 del 4 de agosto del 2009, como una entidad de derecho público, no bancaria, descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personería jurídica, autonomía de gestión administrativa, técnica, legal y financiera, con patrimonio propio, cuya finalidad es otorgar préstamos de fomento y asistencia técnico administrativa en toda la cadena productiva a favor de la cooperativas mineras, representadas por FENCOMIN. El FOFIM está dirigido por un Directorio y un Director General Ejecutivo.

En ese contexto, el presente Reglamento Operativo para Préstamos, responde a las actuales necesidades del sector minero cooperativizado, Reglamento que permite garantizar un acceso equitativo, transparente, responsable, oportuno, y otros aspectos que generan mejores términos y condiciones para obtener un préstamo de fomento, así como para el cumplimiento de la devolución del préstamo otorgado, coadyuvando de esta forma a la optimización de los índices de productividad y la mejora de la economía de nuestros compañeros cooperativistas mineros y sus familias. El presente Reglamento Operativo para Préstamos del FOFIM, sea actualizado y adecuado a la realidad de la minería cooperativizada, permitiendo optimizar y dar mejores opciones de financiamiento a las cooperativas mineras, posibilitando de esta manera un crecimiento económico del sector, que contribuirá desarrollo económico de nuestro país.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA – FOFIM
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 005/2022

La Paz, 09 de marzo de 2022

VISTOS:

La reunión del Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, de fecha 09 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, reconoce a las Cooperativas Mineras como actores productivos de la industria minera, teniendo el Estado la misión de fortalecer a las Cooperativas Mineras para que contribuyan al desarrollo económico del país. Es en ese marco, se crea el Fondo de Financiamiento para la Minería — FOFIM, mediante el Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009, con el objeto de otorgar préstamos en toda la cadena productiva a favor del sector de la minería cooperativizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, la **Ley N° 535 de Minería y Metalurgia** de 28 de mayo de 2014, en su Artículo 91, reconoce al Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, como una entidad de derecho público no bancaria descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, técnica, legal y financiera, con patrimonio propio, cuyo objeto es otorgar préstamos de fomento y asistencia técnico administrativa en toda la cadena productiva a favor de las cooperativas mineras representadas por FENCOMIN. Está dirigido por un Directorio y un Director General Ejecutivo.

Que el **Decreto Supremo N° 0233** de 4 de agosto de 2009, en su Artículo 5 (Reglamentos de los Préstamos) establece que: *Los criterios, modalidades, términos y condiciones bajo los cuales el FOFIM otorgará los préstamos, serán definidos en los reglamentos internos del FOFIM en función del origen y naturaleza de los prestatarios y el tipo de programas o proyectos a ser atendidos.*

Que, el **Decreto Supremo N° 0233** de 4 de agosto de 2009, en su Artículo 16 (Funciones y Atribuciones del Directorio) dispone: El Directorio, como organismo superior del FOFIM, tendrá las siguientes funciones y atribuciones entre otras: *c) Aprobar los reglamentos internos señalados en el Artículo 5 del presente Decreto Supremo; g) Designar, suspender y destituir a los miembros del Comité de Préstamos, concordante con el Artículo 18 (funciones y atribuciones de la MAE) El Director General Ejecutivo tendrá, las siguientes funciones y atribuciones principales: inciso c) señala: Elevar a consideración del Directorio, los proyectos de estatutos, reglamentos internos y manuales de procedimientos y, una vez aprobados, velar por su cumplimiento.*

Que, de acuerdo al principio de ultra actividad de la norma, todos los préstamos otorgados bajo el Reglamento Operativo para Préstamos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 010/2012 vigente en su momento, deberán concluir con dicha disposición legal.

Que, se han emitido los Informes: Informe Técnico Legal FOFIM/DOC/INF/N° 011/2021 de 07 de julio de 2021, Informe Técnico Legal Complementario FOFIM/DAJ/INF/I/0002/2022 – (HRI/2022-00003) de 10 de enero de 2022, Informe Legal Complementario FOFIM/DAJ/INF/I/0013/2022 - (HRE/2022-00080) de 14 de febrero de 2022 e Informe

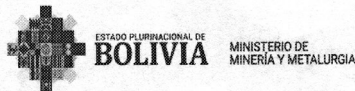
¡Cooperativas responsables y con progreso!



📍 Calle Reyes Ortiz N° 73
Edificio Gundlach, Torre Oeste Piso 24
📞 Teléfonos: (591-2) 2445329 – 2445331

🌐 www.fofim.gob.bo
La Paz-Bolivia

✉ Email: fofim@fofim.gob.bo
☎ Fax: (591-2) 2445332



Técnico Complementario FOFIM/DIP/INF/I/0020/2022 – (HRI/2022-00095) de 15 de febrero de 2022, respecto al Proyecto de Reglamento Operativo para Préstamos para la consideración y aprobación del Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

POR TANTO:

El Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM en uso de sus facultades y atribuciones:

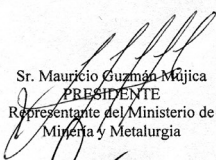
RESUELVE:

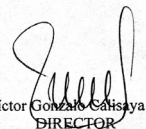
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO OPERATIVO PARA PRESTAMOS – ROP** del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, en sus 4 títulos, 20 Artículos, 2 disposiciones finales, glosario de términos y dos anexos, mismos que forman parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

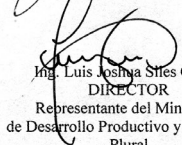
ARTICULO SEGUNDO.- I. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Directorio N° 010/2012 de 6 de noviembre de 2012. **II.** Los préstamos otorgados con el Reglamento Operativo para Préstamos aprobado mediante Resolución de Directorio N° 010/2012 de 6 de noviembre de 2012 deberán concluir con dicha disposición legal.

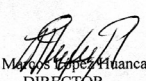
ARTICULO TERCERO.- INSTRUIR al Director General Ejecutivo, así como a todo el personal del FOFIM, la aplicación y cumplimiento del Reglamento Operativo para Prestamos - ROP del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

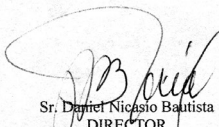
Regístrese, comuníquese y archívese.


Sr. Mauricio Guzmán Mújica
PRESIDENTE
Representante del Ministerio de
Minería y Metalurgia


Lic. Víctor Gonzalo Salasaya Gómez
DIRECTOR
Representante del Ministerio de
Planificación del Desarrollo


Ing. Luis Joshua Siles Castro
DIRECTOR
Representante del Ministerio
de Desarrollo Productivo y Economía
Plural


Sr. Marcos López Huanca
DIRECTOR
FEDERACION NACIONAL DE
COOPERATIVAS MINERAS – FENCOMIN


Sr. Daniel Nicasio Bautista
DIRECTOR
FEDERACION NACIONAL DE
COOPERATIVAS MINERAS – FENCOMIN



¡Cooperativas responsables y con progreso!

 Calle Reyes Ortiz N° 73
Edificio Gundlach, Torre Oeste Piso 24
 Teléfonos: (591-2) 2445329 – 2445331

   
www.fofim.gob.bo
La Paz-Bolivia

 Email: fofim@fofim.gob.bo
 Fax: (591-2) 2445332

REGLAMENTO OPERATIVO PARA PRÉSTAMOS

ÍNDICE

Tabla de contenido

TÍTULO I	5
MARCO INSTITUCIONAL.....	5
CAPÍTULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
ARTÍCULO 1.- (ROL INSTITUCIONAL)	5
ARTÍCULO 2.- (MARCO JURÍDICO).....	5
CAPÍTULO II	5
OBJETO, ALCANCE Y CRITERIOS PARA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS	5
ARTÍCULO 3.- (OBJETO).....	5
ARTÍCULO 4.- (ALCANCE Y BENEFICIARIOS).....	5
ARTÍCULO 5.- (CRITERIOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS).....	5
TÍTULO II.....	6
DE LOS PRÉSTAMOS	6
CAPÍTULO I.....	6
MODALIDADES DE PRÉSTAMO Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO.....	6
ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES DE PRÉSTAMO).....	6
ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO)	6
ARTÍCULO 8.- (REFINANCIAMIENTO).....	9
ARTÍCULO 9.- (REPROGRAMACIÓN)	10
CAPÍTULO II	11
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO	11
ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS)	11
CAPÍTULO III.....	12
ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO	12
ARTÍCULO 11.- (ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO)	12
TÍTULO III	13

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO	13
CAPÍTULO I.....	13
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO.....	13
ARTÍCULO 12.- (EVALUACIÓN)	13
ARTICULO 13.- (APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO)	13
CAPÍTULO II	14
DESEMBOLSOS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	14
ARTÍCULO 14.- (PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS)	14
ARTÍCULO 15.- (SUPERVISIÓN).....	15
ARTÍCULO 16.- (SEGUIMIENTO)	15
ARTÍCULO 17.- (OBLIGACIONES).....	16
TÍTULO IV.....	16
FORMA DE PAGO Y COBRANZA DE PRÉSTAMO.....	16
CAPÍTULO I.....	16
FORMA DE PAGO.....	16
ARTÍCULO 18.- (AMORTIZACIÓN)	16
CAPÍTULO II	17
COBRANZA DE PRÉSTAMO	17
ARTÍCULO 19.- (COBRANZA)	17
ARTICULO 20.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).....	17
DISPOSICIONES FINALES.....	18
PRIMERA.-	18
SEGUNDA.-.....	18
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	18
ANEXOS.....	21
MODELOS SUGERIDOS.....	33

TÍTULO I MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (ROL INSTITUCIONAL)

El Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), ha sido creado con el objeto de otorgar Préstamos de fomento y asistencia técnico administrativa en toda la cadena productiva a favor de las Cooperativas Mineras, a fin de consolidar su aporte a la economía nacional y mejorar la calidad de vida de los asociados cooperativistas y sus familias.

ARTÍCULO 2.- (MARCO JURÍDICO)

El funcionamiento del FOFIM se rige por lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014 y el Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009 de creación del FOFIM y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II OBJETO, ALCANCE Y CRITERIOS PARA OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 3.- (OBJETO)

El Reglamento Operativo para Préstamos (ROP) tiene por objeto establecer los criterios, modalidades, términos, condiciones y procedimientos generales para la gestión de otorgación y recuperación de Préstamos financiados por el FOFIM.

ARTÍCULO 4.- (ALCANCE Y BENEFICIARIOS)

El presente Reglamento Operativo para Préstamos se aplicará a toda solicitud de préstamo para la cadena productiva minera de las Cooperativas Mineras, Federaciones Regionales, Departamentales y Nacional.

ARTÍCULO 5.- (CRITERIOS GENERALES PARA LA SOLICITUD Y OTORGACIÓN DE PRÉSTAMOS)

Los criterios que se considerarán para el procesamiento de las solicitudes de préstamo son los siguientes:

- a) Las decisiones financieras se asumirán sobre criterios de inversión y financiamiento que aseguren una correcta otorgación del préstamo y garanticen su recuperación.
- b) Los proyectos presentados para la solicitud de préstamo, deberán ser elaborados y presentados al FOFIM, previo cumplimiento de las normas técnicas, financieras, económicas, legales, ambientales y sociales vigentes y aceptadas, aplicables al sector minero cooperativizado en el Estado Plurinacional de Bolivia.
- c) Las cooperativas mineras que deseen beneficiarse con préstamos del FOFIM, deben sujetarse a los principios, normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento Operativo para Préstamos.
- d) El FOFIM, concederá los préstamos en bolivianos, donde el valor del capital, intereses y otros pagos serán cancelados en la misma moneda.
- e) Se otorgarán Préstamos para capital de operaciones y capital de inversiones, mediante solicitudes de Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Proyectos a Diseño Final debidamente documentados, que a partir de la aplicación de criterios establecidos que determine la factibilidad técnica, económica y de financiamiento que contribuyan al desarrollo de las Cooperativas Mineras y concordantes con políticas y estrategias nacionales de desarrollo minero.

- f) Los préstamos otorgados por el FOFIM bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de donación de capital, intereses ordinarios o intereses por mora por tratarse de recursos del Estado que deben ser recuperados y restituidos al Tesoro General de la Nación al término de la vigencia del FOFIM.
- g) El incumplimiento de los principios, normas y procedimientos descritos en el presente Reglamento Operativo para Préstamos, se constituye en causal de Resolución Contractual incluso cuando no se haya procedido al desembolso de los recursos aprobados.

TÍTULO II DE LOS PRÉSTAMOS

CAPÍTULO I MODALIDADES DE PRÉSTAMO Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 6.- (MODALIDADES DE PRÉSTAMO)

- I. El FOFIM otorga Préstamos destinados a la mejora de los sistemas de explotación, concentración y comercialización de minerales, bajo las siguientes modalidades:
 - a) Préstamos hasta Bs800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con la presentación de la Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal, según formato establecido por el FOFIM (*Anexo N° 1*) y documentación de respaldo presentada por la Cooperativa solicitante.
 - b) Préstamos desde Bs800.001,00 (OCHOCIENTOS MIL UNO 00/100 BOLIVIANOS), en adelante, presentación del Proyecto a Diseño Final para el fomento de actividades de la cadena productiva minera, según formato establecido por el FOFIM. (*Anexo N° 2*)
 - c) Préstamos para proyectos de construcción o compra de plantas de concentración de minerales, con la presentación de un Proyecto a Diseño Final, según formato establecido por el FOFIM. (*Anexo N° 2*)
 - d) Préstamos para el financiamiento de comercialización de minerales y metales con la presentación del Proyecto a Diseño Final, según formato establecido por el FOFIM. (*Anexo N° 2*)
 - e) Préstamos hasta Bs500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), con la presentación de la Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal, según formato establecido por el FOFIM (*Anexo N° 1*) y documentación de respaldo presentada por la Cooperativa solicitante.
- II. Para el caso de la adquisición de plantas de concentración de minerales, se deja establecido que la determinación de las características y/o especificaciones técnicas de las mismas, serán de entera y absoluta responsabilidad de la Cooperativa beneficiada con el préstamo; por cuanto en el caso de la producción o la utilidad que genere la planta adquirida, no sean los esperados por la Cooperativa beneficiada, no eximirán al mismo del pago del préstamo en las condiciones, plazos y demás especificaciones a ser establecidas en el Contrato de Préstamo.

ARTÍCULO 7.- (CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO)

Los préstamos otorgados por el FOFIM se sujetarán a las siguientes condiciones de financiamiento:

7.1. MONEDA

Los préstamos otorgados por el FOFIM serán desembolsados en moneda de curso legal, es decir en Bolivianos (Bs).

7.2. PLAZOS

- a) Para préstamos de hasta Bs800.000,00 (OCHOCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), el plazo máximo será hasta seis (6) años para cualquier destino comprendido dentro de la cadena productiva minera.
- b) Préstamos para proyectos destinados a la mejora del sistema de explotación y concentración de minerales hasta cinco (5) años.
- c) Préstamos para proyectos de construcción o compra de plantas de concentración de minerales hasta siete (7) años.
- d) Préstamos para comercialización de minerales y metales hasta tres (3) años.

Los plazos antes señalados se especificarán en función a las condiciones de cada solicitud de préstamo previa evaluación técnica, económica y financiera.

7.3. PERÍODO DE GRACIA

El periodo de gracia para los diferentes préstamos se considerará de la siguiente forma:

- a) Hasta tres (3) meses para proyectos destinados a la mejora del sistema de explotación y concentración de minerales.
- b) Hasta doce (12) meses para compra o construcción de plantas de concentración.
- c) Hasta cuatro (4) meses para la comercialización de minerales y metales.

Los periodos de gracia antes señalados se especificarán en función de las condiciones de cada solicitud de préstamo previa evaluación técnica, económica y financiera.

7.4. INTERÉS CORRIENTE

Los préstamos que otorgue el FOFIM estarán sujetos según la modalidad de préstamo, a los siguientes intereses corrientes:

- a) Préstamos para proyectos destinados a la mejora de sistemas de explotación y concentración de minerales al 6% anual.
- b) Préstamos para proyectos de construcción o compra de plantas de concentración de mineral al 6% anual.
- c) Préstamos para comercialización de minerales y metales al 3% anual.

7.5. INTERÉS PENAL POR MORA

La tasa de interés penal por mora se aplicará a todo préstamo que no cumpla con el pago mensual a la fecha de su vencimiento de acuerdo al Contrato de Préstamo y al Cronograma del Plan de Pagos pactado.

El cálculo de interés penal por mora se aplicará sobre saldos de capital de las cuotas impagas, a partir de la fecha de vencimiento de las operaciones de préstamo, de acuerdo al Cronograma del Plan de Pagos pactado durante el tiempo que dure la mora y en cumplimiento de los términos establecidos en el Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo del 2005, modificado mediante Decreto Supremo N° 530 de 2 de junio de 2010, pasado los tres primeros meses y un día, se procederá a la recuperación del préstamo por la vía Judicial.

La declaratoria en mora, paralizará cualquier trámite a favor del deudor, esta situación se revertirá si el deudor, regulariza sus obligaciones pendientes de pago, conforme a la siguiente escala.

Escala de Interés Penal por Mora

Período de Mora	Factor para Operaciones en M/N
De 1 a 30 días mora	0.15
De 31 a 60 días mora	0.25
De 61 a 90 días mora	0.35
De 91 días adelante mora	0.45

7.6. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

La garantía es una obligación vinculada al préstamo y crea un derecho a favor del FOFIM, su constitución y aceptación se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1.1.1. Valuación de las Garantías

El valor de las garantías, para todos los casos, será establecido por peritos externos autorizados por el FOFIM, cuyo costo será asumido por la Cooperativa. El FOFIM, en su condición de acreedor, se reserva el derecho de rechazar cualquier garantía que según criterio técnico legal resulte no ser conveniente a sus intereses.

- En los préstamos con garantía hipotecaria sólo se reconocerá: el 70% del valor de tasación de los bienes inmuebles; y el 50% del valor de la tasación en los préstamos con garantía de bienes muebles y vehículos sujetos a registro, y de garantía prendaria (maquinaria, equipo y otros bienes de uso).
- En los préstamos con garantía solidaria y mancomunada, se garantizará siempre con el 100% del valor patrimonial neto del(los) bien(es) del(los) asociado(s) de la Cooperativa que solicita el préstamo hasta su cancelación total.
- Solamente para préstamos hasta Bs500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) la constitución de la garantía será una vez establecida la viabilidad del préstamo en el área técnica, esta instancia a objeto de determinar la(s) garantía(s) solicitará a la Cooperativa la presentación de la siguiente documentación:
 - Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y equipo que el solicitante ofrezca en calidad de garantía prendaria (original o fotocopia legalizada).
 - Avalúo técnico de perito externo, autorizado por el FOFIM, en caso de que se ofrezca como garantía la maquinaria y equipo con o sin desplazamiento para acceder al préstamo.
 - Carta de compromiso del beneficiario del préstamo para la contratación de un Seguro de los bienes otorgados en garantía durante la vigencia del préstamo, cuya póliza o pólizas deberán ser endosadas a favor del FOFIM (opcional).
 - Se considerará la garantía de producción únicamente a las actividades No Metálicas, especificado en el Contrato de Préstamo, como ser concesiones de piedra caliza, ulexita y otros, considerando el 50% de su producción promedio de los últimos 3 meses de acuerdo a contrato vigente u otra documentación que acredite dicha producción presentada por la Cooperativa Minera.

7.6.1. Sustitución de Garantías

Durante la vigencia del Contrato de Préstamo y existencia de deuda, las garantías otorgadas podrán ser sustituidas por otras cuando el valor del bien sustituto sea mayor o igual al valor del bien sustituido, previa aprobación del Comité de Préstamos basada en los informes fundamentados de las áreas técnica y legal del FOFIM. Se establece la obligatoriedad de que

el deudor comunique al FOFIM, sobre cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipule en el Contrato respecto al estado de conservación, ubicación o afectación que pudieron haber sufrido los bienes dados en garantía, aviso que debe realizarse por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes del hecho ocurrido.

7.7. TIPOS DE GARANTÍAS

7.7.1. Los Préstamos otorgados por el FOFIM considerarán los siguientes tipos de garantías opcionales, que deben cumplir la relación garantía-préstamo 1:1 o más:

a) Garantía hipotecaria de bienes inmuebles

Consiste en la primera hipoteca, es decir el primer gravamen, de los bienes inmuebles de propiedad del beneficiario, ya sea de sus consejeros o de sus asociados; o de terceros que se constituyen en garantes del préstamo. La hipoteca deberá ser registrada en la oficina de Derechos Reales con carácter previo al desembolso.

b) Garantía hipotecaria de bienes muebles y vehículos sujetos a registro.

Consiste en el primer gravamen de los bienes muebles y vehículos sujetos a registro de propiedades del beneficiario o de terceros que se constituyan en garantes del préstamo.

c) Garantía prendaria

Consiste en anotar preventivamente la maquinaria y/o equipo previamente con la Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública o Declaración Jurada Voluntaria ante Juez competente, que acredite la propiedad y sea ofrecida en calidad de garantía prendaria en favor del FOFIM. El beneficiario no podrá trasladar ninguna maquinaria o equipo que pudiera estar afectado por la obligación de préstamo sin autorización expresa del FOFIM.

d) Garantía solidaria y mancomunada

Se expresa en la libre voluntad de los asociados y/o miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas Mineras, para responder por las obligaciones contraídas en el Contrato de Préstamo con el FOFIM, independientemente de la gestión en que éstas hubieran sido asumidas mediante manifestación expresada en Acta de Asamblea Extraordinaria. Este tipo de garantía solo será considerada de forma excepcional y solo hasta un monto de Bs100.000,00 (CIEN MIL 00/100 BOLIVIANOS).

e) Garantía para préstamo hasta Bs500.000,00

Serán consideradas como garantías: Prendaria de maquinaria sin desplazamiento, Producción de la Cooperativa (Únicamente No Metálicas) y/o Garantía Personal de los representantes de sus Consejos.

7.7.2. Los bienes otorgados en garantía por la Cooperativa, no podrán ser dispuestos, sin previa autorización del FOFIM, hasta completar el pago total del préstamo.

ARTÍCULO 8.- (REFINANCIAMIENTO)

Es la cancelación de una operación de préstamo con un nuevo préstamo, en la cual se establecen nuevas condiciones de préstamo.

El refinanciamiento ameritará la presentación de una solicitud de préstamo, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, considerando la presentación de documentación pertinente y actualizada, para el efecto coordinará con el área técnica la otorgación de préstamo por parte del FOFIM.

Toda operación de refinanciamiento seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de un préstamo.

El FOFIM a solicitud del (los) beneficiario(s), refinanciará el préstamo bajo las siguientes condiciones:

- a) Retraso en el pago de la(s) cuota(s) que no supere los 20 días en los últimos 6 meses, verificado a través de análisis del área técnica del FOFIM.
- b) La Cooperativa debe cancelar por lo menos el treinta y cinco por ciento (35%) de cuotas originalmente pactadas en el Cronograma del Plan de Pagos.
- c) La nueva cuota no podrá ser menor a la determinada en el Cronograma del Plan de Pagos del préstamo otorgado inicialmente.
- d) La garantía para la operación refinanciada deberá coberturar el préstamo, bajo criterios establecidos por el FOFIM, que resulten ser convenientes a sus intereses.
- e) La Cooperativa deberá realizar el pago de intereses del préstamo a refinanciar antes del desembolso de la nueva operación.
- f) Se debe verificar “in situ” el correcto uso de los fondos otorgados en la operación inicial así también el estado de las garantías.
- g) El monto nuevo a otorgar se debe aplicar al mismo destino y tipo de préstamo establecido en la operación inicial.

ARTÍCULO 9.- (REPROGRAMACIÓN)

Es aplicable cuando la modificación a ser introducida al préstamo otorgado afecte al plazo del Contrato, estableciendo un nuevo Cronograma del Plan de Pagos por el saldo del capital adeudado del total del préstamo.

La reprogramación ameritará la presentación de una solicitud escrita presentada por la Cooperativa dirigida a la Dirección General Ejecutiva (DGE) del FOFIM, esta solicitud será evaluada según criterios técnico legal establecidos por el FOFIM, poniendo especial atención a la proyección de explotación de acuerdo a las reservas probables que se dispone y la capacidad de pago de la Cooperativa, así como en la vigencia de las garantías otorgadas a favor del FOFIM, considerando que las garantías son fuente alternativa de repago. Como resultado de la evaluación se presentarán Informes, con recomendación para la aceptación o rechazo de la solicitud de reprogramación por parte del Comité de Préstamos del FOFIM.

Para que una operación sea sujeta de reprogramación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) La Cooperativa deberá realizar el pago de intereses corrientes y penales devengados hasta la fecha previa de suscripción del Contrato modificatorio de reprogramación.
- b) Se realizará una evaluación por el área técnica del FOFIM, demostrando que la Cooperativa tiene capacidad de pago para asumir de forma puntual el nuevo Cronograma del Plan de Pagos del préstamo adeudado.
- c) La reprogramación debe estar formalizada mediante un Contrato modificatorio al Contrato principal.
- d) Queda prohibido la capitalización de intereses (anatocismo).
- e) En ningún caso procederá una reprogramación cuando el valor monetario del(o los) bien(es) dado(s) en garantía(s) disminuyan en contra del FOFIM.
- f) De manera excepcional se podrá realizar hasta un máximo de dos (2) reprogramaciones por operación viendo el historial de pago de la Cooperativa.
- g) Toda reprogramación de pago de la deuda, para su autorización deberá emitirse previamente un informe técnico y jurídico correspondiente, siendo las instancias para su aprobación las siguientes:
 - 1) Hasta Bs1.000.000,00 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) de saldo capital a la fecha de la solicitud, será aprobada por la Dirección General Ejecutiva - DGE del FOFIM.

- 2) Desde Bs1.000.001,00 (UN MILLÓN UNO 00/100 BOLIVIANOS) de saldo capital a la fecha de la solicitud, será aprobada por el Directorio del FOFIM.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 10.- (REQUISITOS)

- I. Para la solicitud de un préstamo al FOFIM se deberá presentar la siguiente documentación:
- a) Carta de solicitud dirigida a la Dirección General Ejecutiva - DGE del FOFIM firmada por el Representante Legal o Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa.
 - b) Formulario de Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal o el Proyecto a Diseño Final, según corresponda de acuerdo a formato establecido por el FOFIM.
 - c) Personería Jurídica y/o Ficha de Registro en la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP (Fotocopia Legalizada).
 - d) Acta de Elección y Posesión del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia vigente realizada por autoridad competente. (Fotocopia legalizada).
 - e) Acta de Asamblea Extraordinaria de asociados que autoriza al Consejo de Administración a realizar ante el FOFIM, todas las acciones necesarias para la solicitud de préstamo y otorgar las garantías correspondientes según modelo de Acta sugerido por el FOFIM (Fotocopia legalizada ante Notario de Fe Pública).
 - f) Poder especial y suficiente, original, vigente y actualizado del representante legal, para realizar la solicitud de préstamo. (Según instructiva otorgada por el FOFIM).
 - g) Número de Identificación Minera (N.I.M.) (Fotocopia simple)
 - h) Boletas de Liquidaciones de minerales y metales que acrediten el pago de regalías mineras de los dos últimos años (de acuerdo a la producción de la Cooperativa). Se aceptará liquidaciones de un año solamente para préstamos hasta Bs500.000,00 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Las Cooperativas de reciente creación con carácter excepcional, deberán acreditar la liquidación de minerales y metales de por lo menos seis meses de producción (fotocopia simple).
 - i) La presentación de las tres últimas Boletas de Pago (liquidación) que acrediten el cumplimiento de pago por canon de arrendamiento o Plan de Pagos por transferencia de equipo y maquinaria o Certificado de Solicitud de Conciliación de Cuentas con la Corporación Minera de Bolivia COMIBOL, según corresponda. (Fotocopia Simple). Este requisito deberá presentar sólo las Cooperativas que tengan relación contractual con COMIBOL.
 - j) Fotocopia simple de pago de la Patente Minera.
 - k) Detalle documental de bienes inmuebles ofrecidos en garantía (Testimonio y Folio Real, fotocopia simple) muebles, vehículos, maquinaria y equipos sujetos al gravamen y registro (Especificando modelo, número de serie y valor de mercado).
 - l) Fotocopia de Carnet de Identidad del Presidente del Consejo de Administración y del Representante Legal que realiza el trámite de solicitud de préstamo.
- II. Una vez establecida la viabilidad del préstamo en el área técnica, esta instancia solicitará a la Cooperativa la presentación de la siguiente documentación complementaria dependiendo de la garantía ofrecida por la Cooperativa:
- a) Folio Real actualizado, Testimonio de propiedad de bienes inmuebles que el solicitante ofrecerá en calidad de garantía hipotecaria, así como el formulario del último pago de impuestos y el certificado de catastro (Fotocopia simple).

- b) Título de Propiedad y Certificado Alodial de los bienes muebles sujetos al gravamen y registro del Certificado de Registro Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA) que el solicitante ofrecerá en garantía de vehículos. Testimonio de propiedad de las acciones telefónicas emitidas por empresas telefónicas u otra institución similar (Fotocopia simple).
- c) Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y/o equipo que el solicitante ofrecerá en calidad de garantía prendaria (Fotocopia simple).

Para las garantías detalladas precedentemente se deberá presentar:

- a) Un avalúo técnico del perito externo, autorizado por el FOFIM, del valor de las garantías otorgadas para acceder al préstamo.
- b) Carta de compromiso del beneficiario del préstamo para la contratación de un Seguro de los bienes otorgados en garantía durante la vigencia del préstamo, cuya póliza o pólizas deberán ser endosadas a favor del FOFIM (Opcional).

Se valorará la presentación de una Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato con la condición de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata en la que se establezca como beneficiario y asegurado al FOFIM, como una condición deseable, pero no obligatoria dentro del procesamiento para la aprobación de una solicitud de préstamo.

El FOFIM se reserva el derecho de consultar la información presentada ante instancias que considere conveniente, para evaluar el riesgo del cumplimiento de pago en la otorgación de Préstamos.

CAPÍTULO III

ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 11.- (ADMISIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO)

La admisión se sujetará al siguiente proceso:

- a) La Dirección de Asuntos Jurídicos del FOFIM revisará los documentos y emitirá un informe jurídico preliminar, sobre la legalidad de la documentación presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento.
- b) La Dirección Integral de Préstamos del FOFIM revisará y evaluará la solicitud de préstamo y emitirá un informe técnico y económico preliminar, sobre la viabilidad de la información técnica, económica y financiera presentada por la Cooperativa Minera y corroborando además el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento y la presentación de la información y documentación requerida.
- c) La Dirección Administrativa Financiera verificará y emitirá un informe respecto a los recursos existentes para la otorgación del préstamo solicitado.
- d) Si la solicitud cumple con todos los requisitos señalados precedentemente, se considerará como admitida sin necesidad de notificación al respecto al solicitante y seguirá el procedimiento de evaluación y análisis del formulario de Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/ Proyecto a Diseño Final hasta su aprobación, observación o rechazo.
- e) Se establece un plazo de hasta diez (10) días hábiles para la elaboración y presentación de los correspondientes informes preliminares a la Dirección General Ejecutiva (DGE), para continuar con la evaluación de la solicitud presentada por el beneficiario si no existiera observaciones; caso contrario serán comunicados al solicitante las observaciones, para la subsanación de las mismas por parte de la Cooperativa Minera.
- f) Si la documentación estuviese incompleta o con observaciones se notificará tal situación para que el solicitante las subsane y/o complete en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles

a partir de su notificación, bajo alternativa de tenerla por no presentada para su posterior devolución a la Cooperativa.

TÍTULO III EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO

CAPÍTULO I EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO

ARTÍCULO 12.- (EVALUACIÓN)

Una vez admitida la solicitud del Préstamo, la Dirección Integral de Préstamos procederá a la evaluación de la solicitud del préstamo, bajo el siguiente procedimiento:

- 12.1. Verificación de la información “in situ” a objeto de constatar las reservas del yacimiento, explotación - beneficio, infraestructura, maquinaria y equipos (área técnica del FOFIM). (Verificación que deberá realizarse hasta los veinte (20) días hábiles posteriores a la emisión de los informes preliminares).
- 12.2. Evaluación técnica, financiera y económica a detalle de todas las etapas y procesos de la solicitud de préstamo (área técnica del FOFIM).
- 12.3. Evaluación de las garantías presentadas y el análisis de los impactos socioeconómicos del Proyecto. Si el proyecto es viable según los resultados de la evaluación realizada, el FOFIM solicitará a la
- 12.4. Cooperativa la siguiente documentación, de acuerdo a las garantías ofrecidas:

- a) Folio Real actualizado, Testimonio de propiedad de bienes inmuebles que el solicitante ofrecerá en calidad de garantía hipotecaria, así como el formulario del último pago de impuestos y el certificado de catastro (originales).
- b) Título de Propiedad y Certificado Alodial de los bienes inmuebles sujetos al gravamen y Certificado de Registro de Propiedad de Vehículo Automotor (CRPVA) que el solicitante ofrecerá en garantía del(los) vehículo(s). Testimonio de Propiedad de las acciones telefónicas emitidas por empresas telefónicas u otra institución similar (originales), según corresponda.
- c) Documentación que acredite la propiedad de la maquinaria y/o equipo que el solicitante ofrecerá en calidad de garantía prendaria (Original o fotocopia legalizada o Declaración Voluntaria ante Notario de Fe Pública de dichos bienes).
Deberá efectuarse el Avalúo técnico por perito externo (original), autorizado por el FOFIM, del valor de las garantías otorgadas para acceder al préstamo; asimismo, la Cooperativa podrá presentar una Cotización del seguro de los bienes otorgados en garantía para la otorgación del préstamo, este último documento será opcional.
La Dirección de Asuntos Jurídicos procederá a la revisión de la documentación legal de los bienes presentados como garantía para la otorgación del préstamo.

ARTICULO 13.- (APROBACIÓN DEL PRÉSTAMO)

Una vez efectuada la evaluación, la Dirección Integral de Préstamos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, procederán a la elaboración y presentación de informes finales a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM conforme a lo siguiente:

- a) Elaboración y presentación de los informes técnico económico financiero finales a la Dirección General Ejecutiva para su exposición al Comité de Préstamos, en diez (10) días hábiles.
- b) Elaboración y presentación del informe legal sobre los documentos originales de los bienes presentados como garantía a la Dirección General Ejecutiva, en cinco (5) días hábiles.

- c) Emisión de las certificaciones del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la gestión sobre la existencia de la actividad y la disponibilidad de los recursos públicos para la otorgación del préstamo.
- d) Una vez recibidos los informes finales por la Dirección General Ejecutiva, y si esta no tuviere observaciones, remitirá todos los informes al Comité de Préstamos del FOFIM para su tratamiento, en el plazo de tres (3) días hábiles.
- e) El Comité de Préstamos, aprobará o rechazará la solicitud de préstamo emitiendo la Resolución de Comité de Préstamos en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir de la recepción de los informes remitidos por la Dirección General Ejecutiva.
- f) La Resolución del Comité de Préstamos, conjuntamente los informes serán remitidos al Directorio del FOFIM para su consideración.
- g) El Directorio del FOFIM en estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 0233, aprobará o rechazará la otorgación del préstamo de acuerdo a criterios de elegibilidad, política institucional y disponibilidad de recursos financieros, emitiendo la correspondiente Resolución de Directorio en base a la Resolución del Comité de Préstamos y a los informes emitidos por el FOFIM.
- h) La Resolución de Directorio será remitida al Director General Ejecutivo del FOFIM, quien comunicará a la Cooperativa la aceptación de la solicitud de préstamo.
- i) En caso de que la solicitud sea rechazada por el Directorio del FOFIM, la documentación retornará a la Dirección General Ejecutiva, quien comunicará esta determinación al solicitante.
- j) En caso de aprobarse la solicitud de préstamo, la Dirección General Ejecutiva del FOFIM instruirá al área legal elaborar el Contrato de Préstamo.
- k) El Contrato de préstamo deberá contener todos los términos, formalidades y seguridades que correspondan. El mismo deberá ser firmado por los representantes legales, tanto del beneficiario como del FOFIM.

La documentación presentada goza de absoluta confidencialidad y no será devuelta bajo ninguna circunstancia, hasta que el préstamo sea cancelado en su totalidad, dicha documentación será resguardada en el área legal del FOFIM.

CAPÍTULO II DESEMBOLSOS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 14.- (PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS)

Se efectuará el desembolso después de haberse inscrito las garantías ofrecidas por el beneficiario ante las instancias pertinentes después de haberse firmado y perfeccionado el Contrato de Préstamo.

De conformidad al Contrato de Préstamo cuando se trate de compra de equipo, maquinaria u otros bienes, se deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El Representante Legal de la Cooperativa beneficiada con el Préstamo, solicitará el desembolso correspondiente a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM mediante carta y adjuntando un cuadro comparativo con dos cotizaciones y/o proformas actualizadas como mínimo de los equipos, maquinaria y/o bien a ser adquiridos con el financiamiento con la justificación debidamente fundamentada sobre la elección del proveedor para la adquisición, el desembolso del préstamo estará sujeto al plan de inversiones y los términos del Contrato. En el caso de existir bienes ofrecidos en garantía sujetos a registro, se deberá adjuntar una fotocopia simple del correspondiente registro ante autoridad competente.
- b) La Dirección Integral de Préstamos del FOFIM analizará la pertinencia de la solicitud de desembolso de acuerdo al Plan de Inversión, las características y precio de los equipos, maquinarias y/o bienes a adquirirse por ser parte de las garantías del préstamo, cuyos resultados

- serán plasmados en la emisión de un Informe Técnico y Económico a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM sugiriendo la aprobación u observando la solicitud de desembolso.
- c) La Dirección de Asuntos Jurídicos, analizará la legalidad de los documentos de respaldo que corresponda y emitirá un informe a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM sugiriendo la aprobación u observando la solicitud de desembolso.
 - d) En el caso de existir observaciones, se prepara una nota oficial para el solicitante expresando las mismas, otorgando un plazo de tres (3) días para subsanar o aclarar las observaciones identificadas; conforme a la respuesta del solicitante, la o las direcciones que hubieran identificado las observaciones, procederán a levantar las mismas y a sugerir la aprobación del desembolso a la Dirección General Ejecutiva. En caso de que las observaciones no sean levantadas, el desembolso no será procedente hasta que el solicitante cumpla con todos los parámetros del presente Reglamento. Si en tres (3) oportunidades no se levantarán las observaciones, tal situación podrá constituirse como causal de resolución contractual.
 - e) La Dirección General Ejecutiva del FOFIM con base en los informes técnico y legal, aprobará e instruirá a la Dirección Administrativa Financiera realizar el desembolso adjuntando la documentación y los respectivos informes.

ARTÍCULO 15.- (SUPERVISIÓN)

El FOFIM, realizará periódicamente y de acuerdo a necesidad la supervisión de los proyectos financiados, de manera enunciativa, pero no limitativa. La supervisión comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Supervisión a la fase de instalación de la maquinaria y equipo.
- b) Supervisión de la fase de operación, desarrollo, explotación, concentración y comercialización.
- c) Supervisión y verificación de las inversiones, flujo de caja, aporte propio del beneficiario.
- d) Supervisión financiera y legal.
- e) Supervisión y/o verificación de la obtención y/o implementación de la licencia ambiental.
- f) Supervisión y verificación de las garantías adquiridas y ofrecidas.
- g) Otros aspectos que el FOFIM considere necesario según la naturaleza de cada proyecto para garantizar la implementación del mismo, el uso y recuperación de los recursos públicos otorgados.

Toda supervisión que se realice deberá generar el informe respectivo con el análisis, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

En el ámbito de la supervisión, si se detecta problemas potenciales y/o irregularidades en la ejecución o implementación del proyecto, se tomará las medidas correctivas pertinentes establecidas en el Contrato de Préstamo y demás documentos legales, las mismas que deben ser informadas oportunamente al Directorio del FOFIM.

ARTÍCULO 16.- (SEGUIMIENTO)

Las Direcciones Administrativa Financiera e Integral de Préstamos del FOFIM, realizarán periódicamente y de acuerdo a necesidad, el seguimiento, de manera enunciativa, pero no limitativa. El seguimiento comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Seguimiento continuo de la cartera vigente.
- b) Seguimiento continuo al comportamiento de la cartera en mora.
- c) Seguimiento al destino de la inversión del préstamo otorgado.
- d) Seguimiento al estado de las garantías otorgadas y de los bienes adquiridos con el Préstamo.

- e) Otros aspectos que el FOFIM considere necesario según la naturaleza de cada proyecto para garantizar la implementación del mismo, el uso y recuperación de los recursos otorgados.

Los seguimientos que se realicen deberán generar informes periódicos y a requerimiento sobre el estado de situación de los Préstamos otorgados, los cuales deben contemplar el respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

En el ámbito del seguimiento, si se detecta problemas potenciales y/o irregularidades en la ejecución o implementación del proyecto, se tomará las medidas correctivas pertinentes establecidas en el Contrato de Préstamo y demás documentos legales, las mismas que deben ser informadas oportunamente al Directorio del FOFIM.

ARTÍCULO 17.- (OBLIGACIONES)

La Cooperativa beneficiaria del Préstamo, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) **Impuestos.** - Cualquier impuesto que se genere a partir de la operación de préstamo deberá ser cubierto por la Cooperativa beneficiaria.
- b) **Gastos emergentes del Préstamo.** - Los gastos emergentes del perfeccionamiento del Contrato de Préstamo, así como la inscripción de las garantías en Derechos Reales, Tránsito y cualquier otra instancia, gastos de Notaría y otros que se generen correrán por cuenta de la Cooperativa beneficiaria.
- c) **Compra de bienes y de planta de concentración.** - La Cooperativa deberá presentar y dejar en custodia al FOFIM la fotocopia de la factura de compra y documento privado de compra y venta con reconocimiento de firmas y rúbricas de la compra de maquinaria y equipo y plantas de concentración, en estricta aplicación a las normativas vigentes.
- d) **Disposición de bienes.** - La Cooperativa beneficiaria no podrá disponer de los bienes adquiridos bajo el Contrato de Préstamo como ser venta, alquiler, hipoteca u otros hasta completar el pago de la deuda, salvo autorización expresa del FOFIM.
- e) **Plazo de desembolso.** - La Cooperativa beneficiaria deberá solicitar el total del desembolso en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, salvo en proyectos de construcción (obras civiles) que establezca el cronograma de desembolsos.

TÍTULO IV FORMA DE PAGO Y COBRANZA DE PRÉSTAMO

CAPÍTULO I FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 18.- (AMORTIZACIÓN)

Las amortizaciones de los Préstamos otorgados por el FOFIM se efectivizarán mensualmente o según cuotas personalizadas en bolivianos, que estarán sujetas al Contrato de Préstamo suscrito y al Cronograma del Plan de Pagos en función a:

- a) **Pago de Préstamo.**- El beneficiario o su representante legal, deberá efectuar la amortización de sus obligaciones en la Cuenta Fiscal definida por el FOFIM, en las fechas de vencimiento de acuerdo al Contrato de Préstamo y Cronograma del Plan de Pagos, sin necesidad de aviso ni requerimiento alguno.
- b) **Pagos Anticipados.**- Mediante comunicación escrita por el Representante Legal de la Cooperativa, el préstamo concedido por el FOFIM podrá ser liquidado total o parcialmente

antes de su vencimiento, cancelando la totalidad del saldo del capital adeudado y los intereses generados hasta esa fecha.

- c) **Pagos por Terceros.**- Podrá efectivizarse por los garantes solidarios y mancomunados o por terceros interesados, previa suscripción de subrogación de deuda.

CAPÍTULO II COBRANZA DE PRÉSTAMO

ARTÍCULO 19.- (COBRANZA)

Cuando el beneficiario incumpla con el pago de la cuota (capital e interés) en las fechas establecidas, se aplicará las siguientes modalidades de cobranza:

- a) **Cobro Administrativo.**- Cuando el deudor ha incumplido en el pago de la cuota en las fechas establecidas, se aplicará las acciones administrativas a partir del primer día en mora, la Dirección Integral de Préstamos del FOFIM realizará las gestiones necesarias para que la Cooperativa regularice sus pagos durante noventa (90) días calendario, de no lograr que se regularice los pagos, el día noventa y uno (91) la Dirección Integral de Préstamos elaborará y presentará un Informe de Estado del Préstamo a la Dirección General Ejecutiva del FOFIM solicitando que la Dirección de Asuntos Jurídicos inicie las acciones legales que correspondan.
- b) **Cobro Judicial.**- La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá iniciar acciones judiciales que correspondan a partir del día noventa y uno (91) de haber entrado en mora, para reclamar las deudas impagas de las Cooperativas que se encuentran en mora, daños y perjuicios que sufra la institución.
- c) **Prelación en Registro de Pagos.**- En caso de cuotas vencidas que deban ser regularizadas, los cobros se aplicarán primero al interés y después al capital.

ARTÍCULO 20.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con fines de reprogramación el Beneficiario durante la vigencia del préstamo, podrá solicitar la aplicación de causas de Fuerza Mayor y Caso Fortuito al Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

Se entenderá por Fuerza Mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (incendios, inundaciones y otros desastres naturales); y Caso Fortuito al obstáculo atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualesquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento, de manera obligatoria y justificada el beneficiario deberá comunicar al Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM dentro de los tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento.

El Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM en el plazo de diez (10) días hábiles deberá pronunciarse expresamente aceptando la existencia del hecho de Fuerza Mayor o Caso Fortuito o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita se procederá de acuerdo a lo que corresponda respecto a la reprogramación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El Directorio del FOFIM, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 0233 tiene la facultad de evaluar y modificar el presente Reglamento emitiendo la correspondiente Resolución de Directorio.

SEGUNDA.-

El presente Reglamento Operativo para Préstamos (ROP) entrará en vigencia a partir de la emisión de la Resolución del Directorio de aprobación del FOFIM y regirá exclusivamente para las operaciones que se generen a partir de su puesta en vigencia, no siendo permitida la retroactividad de la normativa.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acción Coactiva Civil.- Proceso monitorio de ejecución de sentencia en la vía judicial civil de ágil tramitación que procede en caso de obligaciones de pagos de suma líquida y exigible sustentada en títulos de préstamo hipotecario y prendario.

Acción Ejecutiva Civil.- Proceso monitorio en la vía judicial civil que tiene por objeto el pago inmediato de una deuda o el incumplimiento de una obligación exigible sobre la base de un título de fuerza ejecutiva.

Acreedor.- Persona jurídica (FOFIM) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída con anterioridad.

Amortización.- Consiste en el importe monetario destinado al pago del capital e intereses de un préstamo conforme a un Cronograma del Plan de Pagos.

Beneficiario.- Organización Cooperativa Minera legalmente establecida en territorio nacional que solicita y accede a un préstamo del FOFIM previo cumplimiento de la presente reglamentación.

Capital de Operaciones.- Recursos económicos destinados a cubrir necesidades de financiamiento para el pago por concepto de insumos, materia prima, mano de obra y otros necesarios para ejecutar sus operaciones. Es característica que el financiamiento con este propósito sea de corto plazo.

Capital de Inversión.- Recursos económicos destinados a cubrir necesidades de financiamiento para el pago por concepto de maquinaria, equipo y otros bienes de similar naturaleza, para incrementar o mejorar la capacidad productiva o de ventas. Es característica que el financiamiento con este propósito sea de mediano y/o largo plazo.

Cobertura de garantía.- Se entiende por el valor que debe tener un bien ofrecido en garantía.

Comercialización.- Es la acción de comprar y vender minerales y metales con el fin de obtener un beneficio, para realizarla se tiene que ejecutar un conjunto de actividades en forma ordenada y que responden a una estrategia, la misma que debe armonizar los recursos de la Cooperativa con las oportunidades de mercado.

Contrato de Préstamo.- Documento que establece derechos y obligaciones del FOFIM y del deudor, por el cual el FOFIM entrega una suma de dinero en calidad de préstamo a un deudor para que se sirva de ella, obligándose éste último a restituir dicho préstamo después de haberlo utilizado contemplando intereses en función al tiempo y cumplimiento del pago según lo acordado.

Concentración o Beneficio de Minerales.- Es el proceso de separación óptima aprovechando las condiciones físicas y fisicoquímicas para enriquecer un determinado mineral o metal a través de métodos gravimétricos, flotación, separación magnética, separación eléctrica y otras.

Cooperativa Minera.- Organización de primer nivel de libre adhesión que agrupa a personas naturales, dedicada a actividades mineras bajo la Ley General de Cooperativas, que constituyen una unidad productiva.

Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal para la obtención de un Préstamo. – Es el formato del documento para efectuar la Declaración Jurada por medio del cual una persona declara con efectos jurídicos la veracidad de la información técnica, económica, financiera y legal que presenta adjuntando la documentación de respaldo sobre dichas aseveraciones a la solicitud de préstamo.

Deudor.- Persona jurídica (Cooperativa) que adquiere derechos y contrae obligaciones por medio de su Representante Legal.

Decisión Financiera.- Pronunciamiento sobre la viabilidad financiera para la aprobación o rechazo de una solicitud de préstamo en función de las siguientes variables: capacidad de pago, patrimonio, evolución de los ingresos, garantías y otros criterios válidos para la otorgación del préstamo.

Equipo y Maquinaria. – Bienes de uso utilizados en actividades específicas requeridas en una actividad de la cadena productiva minera corporativizada que no incluyen el terreno ni las instalaciones físicas del beneficiario.

Explotación Minera. - Conjunto de las actividades mineras tanto en interior mina y superficie, orientadas al suministro de carga mineralizada para su concentración de los distintos tipos de minerales.

Proyecto a Diseño Final. - Es el formato que describe un estudio que contiene información cualitativa y cuantitativa respecto a los factores productivos y de comercialización, económicos y financieros, que deberá contener una nueva unidad en operación, esto es: la tecnología, magnitud de los costos de inversión, los costos y gastos de producción, en función a un programa de producción y comercialización.

FOFIM.- Fondo de Financiamiento para la Minería, entidad pública descentralizada no bancaria del Ministerio de Minería y Metalurgia, creada para otorgar préstamos y asistencia técnico administrativa a las Cooperativas Mineras.

Interés Corriente.- Es el costo financiero que el beneficiario paga por el préstamo adquirido.

Interés por Mora.- Es el recargo que se cobra por el atraso del pago de la cuota, calculado sobre el monto del capital vencido más los días de retraso.

Mora.- Retraso o incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales o personalizadas de capital e intereses, dentro del Cronograma del Plan de Pagos estipulados en el Contrato de Préstamo.

Periodo de Gracia.- Tiempo en el cual el beneficiario cumple con el pago de los intereses y no de amortización al capital del préstamo.

Plan de Trabajo.- Conjunto de actividades necesarias para cumplir cada una de las etapas del Proyecto a Diseño Final presentado por una Cooperativa Minera.

Plazo.- Es el tiempo que se otorga al beneficiario para el pago de préstamo.

Préstamo.- Es la operación financiera en la que el FOFIM entrega al deudor (beneficiario) una cantidad fija de dinero, al comienzo de la operación, con la condición de que el deudor (beneficiario) devuelva esa cantidad junto con los intereses pactados en un plazo determinado.

Refinanciamiento.- Cancelación de un préstamo con uno nuevo, el refinanciamiento es válido únicamente cuando la capacidad de pago del beneficiario no presenta deterioro, con relación a la determinada en el préstamo cancelado, con la nueva operación o cuando el deudor no se encuentre en mora. No se considera refinanciamiento cuando el monto otorgado se aplica a un destino y tipo de financiamiento diferente al establecido en la operación que se cancela.

Reprogramación.- Es la modificación de la operación de préstamo, en la cual varían las principales condiciones del préstamo inicial, debido principalmente al deterioro en la capacidad de pago o de la generación de ingresos de la Cooperativa; asimismo, por situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito, estableciendo un nuevo Cronograma del Plan de Pagos por el saldo del capital adeudado del préstamo, la reprogramación posibilita el pago del préstamo en un plazo mayor.

Seguimiento.- Es el conjunto de acciones para detectar con antelación suficiente aquellas contrapartidas que pudieran registrar algún deterioro en su capacidad de pago o el deterioro en sus garantías que afecten el cumplimiento del préstamo otorgado.

Supervisión.- Es el conjunto de acciones para la verificación en sitio de la ejecución de las actividades operativas y administrativas de un beneficiario de préstamo, así como la inspección de las actividades y procesos de la ejecución de los proyectos financiados.

Valor Residual.- Es el valor que tiene un bien de uso al final de su vida útil, después de haber sido utilizado durante la vida útil del mismo.

Valor bruto de la Producción.- Es el resultado de multiplicar el contenido fino del mineral por la cotización internacional de minerales y metales.

ANEXOS

- **FORMATO DE DECLACIÓN JURADA TÉCNICA - FINANCIERA Y LEGAL**
- **FORMATO DE LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL**

FORMATO DE LA DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA - FINANCIERA Y LEGAL

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE PRÉSTAMO

HASTA Bs800.000,00

PARTE I INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL SOLICITANTE

UBICACIÓN

DISTRITO

MUNICIPIO

PROVINCIA

DEPARTAMENTO

**MONTOS DEL PRÉSTAMO
SOLICITADO (Numeral y literal)**

**APORTE PROPIO MONTO (Numeral
y literal)**

**INVERSIÓN TOTAL DEL
PROYECTO (Muneral y literal)**

FECHA DE PRESENTACIÓN

1. Nombre o razón social de la Cooperativa solicitante

2. Datos Generales

Personería Jurídica y número de Registro
Derecho Concesionario o Contrato Minero
Federación a la que se encuentra afiliada
Número de Asociados

3. Domicilio legal de la Cooperativa Solicitante

Calle

Número Celular (Whatsapp)

Teléfono / Celular

E-mail

Fax

Departamento

Provincia

Municipio

Distrito

3.1 Domicilio especial de la Cooperativa Solicitante para préstamo

Domicilio para citaciones y notificaciones en relación al préstamo.

4. Datos de representante legal ante el FOFIM

(indicar los datos solicitados sobre el representante de la cooperativa ante el FOFIM a los efectos de contactar para todos los aspectos relacionados con la tramitación y evaluación.)

Nombre completo

Cédula de Identidad

Cargo

Dirección

Poder del representante

Teléfono(s) Fijo(s)

N° de Celular

E-mail:

Nota.

El presente formulario y la documentación de respaldo, deberá ser adjuntada a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo para Préstamos.

PARTE II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	
5. Título del Proyecto	
6. Actividad minera actual que desarrolla la Cooperativa solicitante	
(Describir la actividad productiva, que en la actualidad desarrolla la Cooperativa)	
7. Producción Actual.	
(Describir la cantidad y calidad de sus minerales comercializados mensualmente)	
8. Justificación que motiva el Proyecto.	
(Justificación Técnica, Económica, Social y Medioambiental. Identificando las razones que dieron origen al proyecto)	
9. Objetivos del Proyecto.	
9.1. Objetivo General del Proyecto. Señalar lo que se pretende lograr con el proyecto desde el punto de vista técnico y económico. (Los objetivos técnicos se relacionan con las nuevas tecnologías que se pretenden desarrollar y los objetivos económicos se refieren al impacto económico y social que el proyecto provocara en la cooperativa.)	
9.2. Objetivos específicos. (metas más concretas que permitirán alcanzar el objetivo general)	
.....	
10. Describir la infraestructura física y maquinaria con que cuenta la cooperativa.	
Describir las instalaciones con las que cuenta la cooperativa para llevar adelante el proyecto. Detallar la maquinaria, equipo y otros bienes de uso empleado en los procesos de explotación minero metalúrgico.	
.....	
11. Descripción del yacimiento, sistemas de explotación y concentración:	
11.1 Descripción del Yacimiento	
11.1.1 Ubicación, acceso al lugar, infraestructura y otros.	
.....	
11.1.2 Geología Regional y Local. Mineralogía del depósito.	
.....	
11.1.3 . Muestreo	
.....	

Describir el método de muestreo y número de muestras

.....
.....

11.1.4 Reservas minerales y leyes (Incluir planos y perfiles con identificación de sectores)

Reserva	T.M.	LEY	TMF Observaciones
Positivas			
Probables			
SUB TOTAL			
Posibles (Referencial)			
SUB TOTAL			
TOTAL			

Adjuntar Planos: Plano de ubicación, Plano de Concesion Minera, Plano Geológico, Plano de Muestreo, Plano de Reservas, Plano de Labores, Flujograma de la Planta de Concentraci3n y otros que se requiera.

11.1.5. Sistema de explotaci3n con proyecto (leyes, tonelajes y volúmenes mensuales).

.....
.....

Describir el sistema de explotaci3n con el proyecto, la producci3n (cantidad, calidad), cronograma de desarrollo avance (longitud, secci3n, volúmenes) de acuerdo al sistema de explotaci3n adjuntando la documentaci3n respaldatoria (ejemplo: pirquin, corte y relleno, acopio, masivo, cielo abierto y otros)

11.1.6. Método de Concentraci3n y Balance Metalúrgico (si corresponde)

En este acápite debe indicar el Método de concentraci3n/Capacidad de tratamiento/Descripci3n del flujograma del proceso metalúrgico/ Producci3n de concentrados (mensual)/Balance metalúrgico/Evacuaci3n de colas o relaves/Dique de colas. Documentaci3n Ambiental (Licencia Ambiental, Manifiesto Ambiental, otros)

.....
.....

Así por ejemplo:

	T.M.S	% Sn	T.M.F.	RECUPERACI3N
Alimentaci3n				
Concentrado				
Colas				

Adjuntar, flujograma del proceso de concentraci3n y balances metalúrgicos (diario/mensual)

12.Descripci3n y características de la comercializaci3n de los productos obtenidos. Indicar nombre de la comercializadora y condiciones

(Indique, cómo y dónde se realizará la comercializaci3n de los productos y bajo qué condiciones)

.....
.....

PARTE III DESCRIPCIÓN ECONÓMICA - FINANCIERA DEL PROYECTO

13 Inversión Total del Proyecto

(Deberá detallar el capital de operaciones y la inversión del proyecto en bolivianos según corresponda en cada categoría)

Detalle	Aporte Propio (Bs)	Financiamiento FOFIM (Bs)	Total Financiamiento (Bs)
1. Equipo y Maquinaria			
2. Materiales e Insumos			
3. Capital de Operaciones			
Inversión Total			

13.1 Equipo y Maquinaria Financiada

(Descripción de la maquinaria, equipo y otros bienes de uso a adquirir)

Detalle de equipo y maquinaria (Ejemplo: volqueta, compresora y otros)	Precio (Bs)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
Total Costo Equipo, Maquinaria y otros	

13.2 Materiales e Insumos

(Detallar todos los insumos)

Detalle de Materiales e Insumos para el Proyecto	Costo (Bs.)
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	

Total Costo Materiales e Insumos

13.3 Detalle de Capital de Operaciones

Capital de Operaciones	Costo (Bs)
1.-	
2.-	
3.-	
Total Capital de Operaciones	

Detallar el ingreso promedio por ventas de los productos o servicios		
14 Ingresos Mensuales		
(Detallar el ingreso promedio mensual por ventas de los productos o servicios. De las dos (2) últimas gestiones, una (1) gestión o seis (6) meses. (Según corresponda)		
DETALLE	Total Ingreso mensual	
	Cantidad (Unidad de Medida)	Importe (Bs)
Venta de minerales		
Otros ingresos a detallar		
Ventas Totales		
15 Costos Mensuales de Producción		
Detallar los costos por el tiempo de vida del proyecto.		
(Adjuntando las memorias de calculo de costos y gastos de cada categoría consignadas en el presente Formulario)		
Categoría	Costo por Categoría (Mensual Bs)	
15.1 COSTO MINA		
Costo Labor		
Costo Labor Indirecto		
Costo Materiales		
Costo Mantenimiento		
Costo Transporte Interior Mina		
Costo Energía		
Otros costos		
Categoría	Costo por Categoría (Mensual Bs)	
15.2 COSTO INGENIO		
Costo Labor		
Costo Labor Indirecto		
Costo Materiales		
Costo Mantenimiento		
Costo Transporte Exterior Mina		
Costo Energía		
Otros costos		
15.3 COSTOS ADMINISTRATIVOS		
15.4 COSTOS FINANCIEROS		
15.5 COSTOS DE COMERCIALIZACIÓN		
15.6 OTROS COSTOS		
15.7 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS		
COSTOS TOTALES		
Nota.- Costos administrativos de labor indirecta, estos pueden ser: CNS, AFP y otros.		

16. Indicar Estados de Deudas (fiscales, bancarias, informe económico del Consejo de Vigilancia y otras deudas)

(Si tiene, detalla tipo, monto y fecha de generación . Si no tiene deudas, indicarlo en forma expresa)

Institución	Importe		Tipo de Deuda	Fecha inicio deuda	Estado de la Deuda
	Bs	\$us.			

17. Garantía que ofrece para coberturar el monto del préstamo solicitado (Detallar la(s) garantía(s) con el valor de mercado estimado)

Descripción del (o los) Bien(es)	Estado del bien ofrecido en garantía	Situación legal del bien ofrecido en garantía	Valor de mercado en Bolivianos
1.-			
2.-			
3.-			

Nota.- Se podrá insertar en los cuadros precedentes, filas adicionales de acuerdo a la necesidad de la información presentada.

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada

Lugar y Fecha

Firmas de Representante legal e Ingeniero

Representante	Ingeniero

Aclaraciones

Cargos

Anexo N° 2

FORMATO DE LA ESTRUCTURA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO A DISEÑO FINAL ÍNDICE

Resumen Ejecutivo

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I.-

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Título del proyecto
- 1.2. Justificación del proyecto
 - 1.2.1. Justificación Técnica.
 - 1.2.2. Justificación Económica.
 - 1.2.3. Justificación Social.
 - 1.2.4. Justificación Medio Ambiental.

1.3. Objetivos del Proyecto

- 1.3.1. Objetivo General.

(Señalar lo que se pretende lograr con el proyecto desde el punto de vista técnico y económico)

- 1.3.2. Objetivos Específicos.

(Señalar metas concretas y medibles que la Cooperativa espera alcanzar en un plazo determinado de tiempo, necesarios para la consecución del objetivo principal)

CAPÍTULO II.-

2. MARCO CONTEXTUAL

- 2.1. Datos generales de la cooperativa
- 2.2. Concesionario o Contrato Minero
- 2.3. Breve reseña historia del yacimiento
- 2.4. Ubicación
- 2.5. Vías de acceso
- 2.6. Clima y topografía
- 2.7. Recursos humanos *(administrativos, técnicos y operativos)*
- 2.8. Infraestructura *(servicios básicos)*
- 2.9. Recursos
 - 2.9.1. Hídricos
 - 2.9.2. Energía eléctrica
 - 2.9.3. Mano de obra
 - 2.9.4. Suministro de materiales
 - 2.9.5. Campamento
 - 2.9.6. Otros

CAPÍTULO III.-

3. GEOLOGÍA

- 3.1. Geología regional
- 3.2. Geología local del yacimiento
- 3.3. Tipo de yacimiento (*primario* o *secundario*)
- 3.4. Mineralización
- 3.5. Muestreo
- 3.6. Reservas
 - 3.6.1. Positivas
 - 3.6.2. Probables
 - 3.6.3. Posibles
- 3.7. Vida de las Reservas

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CAPÍTULO IV

4. MINERÍA

- 4.1. Descripción de Métodos de Explotación
- 4.2. Preparación
- 4.3. Fases operativas del proyecto
- 4.4. Desarrollo horizontal y vertical (*si corresponde*)
- 4.5. Movimiento de cargas (*toneladas / metros cúbicos*)
- 4.6. Transporte de carga
- 4.7. Requerimiento de personal mina
- 4.8. Requerimiento de equipo y maquinaria
- 4.9. Programa de Seguridad y Salud para el trabajo.
- 4.10. Sistemas de ventilación
- 4.11. Costos de explotación

CAPÍTULO V.-

5. METALURGIA

- 5.1. Proceso metalúrgico
- 5.2. Alimentación (*tonelaje, ley de cabeza*).
(*Cuántas toneladas se alimenta a la planta diariamente y con qué ley*)
- 5.3. Capacidad de la planta metalúrgica.
(*Para tratar cuántas toneladas ha sido diseñando la planta y cuántas trata actualmente*).
- 5.4. Descripción general de la planta (*flujograma y equipos*)
- 5.5. Producción mensual de concentrados (*toneladas, leyes*).
(*Cuántas toneladas de concentrados se produce al mes y con qué ley*)
- 5.6. Balance metalúrgico (*diario/mensual*)
- 5.7. Requerimiento de personal
- 5.8. Consumo de reactivos (*si requiere*)
(*Por ejemplo, para la flotación de minerales complejos de plomo-plata-zinc, para una producción mensual, cuantos kg de cal se usa, cuantos kg de sulfato de cobre ($\text{CuSO}_4 \cdot 5\text{H}_2\text{O}$), cuantos*

kg de Xantatos, cuantos litros de espumante, cuantos litros de ácido sulfúrico (H_2SO_4), cuantos kg de carbonato de sodio ($NaCO_3$), etc. Para la amalgamación de Oro, cuantos kg de mercurio (Hg) se usa al mes)

5.9. Dique de Colas.

(El dique de colas, es una de infraestructura de mina, cuyo objetivo es almacenar los sólidos remanentes de la planta concentradora; donde se encuentra ubicada, que capacidad tiene y cuál es el espacio que aún le queda)

5.9.3.1. Disposición de pasivos ambientales.

(Como se realizará la evacuación de las colas de concentración)

5.10. Consumo de agua *(abastecimiento, calidad y cantidad)*

5.11. Consumo de energía eléctrica *(fuente de abastecimiento)*

5.12. Costo de operación de la planta

CAPÍTULO VI. -

6. MEDIO AMBIENTE

6.1. Almacenaje de desmontes y colas/relaves

6.1.1. Mina

6.1.2. Ingenio

6.1.3. Medio Ambiente *(Licencia Ambiental, Manifiesto Ambiental y Otros)*

CAPITULO VII.-

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1. Descripción de los productos

7.2. Producción histórica

7.3. Producción estimada en el proyecto

7.4. Descripción del mercado interno y mercado externo *(este último si corresponde)*

CAPITULO VIII.-

8. INVERSIONES

8.1. Activos Fijos

8.2. Capital de Trabajo

CAPITULO IX.-

9. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

9.1. Aporte Propio

9.2. Préstamo del FOFIM

CAPITULO X.-

10. RESUMEN DE COSTOS

10.1. Costos de mina

10.2. Costos ingenio

10.3. Costos de administración

10.4. Costo financiero

10.5. Otros costos

CAPITULO XI.-

11. ANÁLISIS ECONÓMICO

- 11.1. Flujo de caja
- 11.2. Indicadores de evaluación
 - 11.2.1. Valor Actual Neto (VAN)
 - 11.2.2. Tasa Interna de Retorno (TIR)
 - 11.2.3. Relación Beneficio Costo (B/C)
 - 11.2.4. Análisis de Sensibilidad (*costo, cotización, ley, producción*)
- 11.3. Ley mínima económica proyectada

CAPITULO XII.-

12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAN DE DESEMBOLSO

- 12.1. Cronograma de actividades de la ejecución del proyecto
- 12.2. Plan de desembolso

CAPITULO XIII.-

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

ANEXOS

PLANOS:

Plano de Ubicación del Yacimiento

Plano de Concesión Minera

Plano Geológico

Plano de Muestreo

Plano de Reservas del Yacimiento Mineralógico

Plano de Labores

Flujograma de la Planta de Concentración, con la descripción de equipos (tipo de bombas, HP de motor, etc.)

Otros que se requiera.

MODELOS

- **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
- **CONTRATO DE PRÉSTAMO**

MODELO DE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la Provincia del Departamento de, Distrito Minero, a horas..... del día.... del mes..... en las Oficinas de la Cooperativa Minera R.L. (o señalar el lugar donde se lleva adelante) se instaló la Asamblea Extraordinaria de Asociados convocada por el Presidente del Consejo de Administración (o la autoridad correspondiente de acuerdo al Estatuto Orgánico) bajo el siguiente Orden del día:

1. Autorización al Consejo de Administración para la solicitud de otorgación de Préstamo a través del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM a favor de la Cooperativa, suscripción del contrato y consecuentemente adquisición de, con dicho Préstamo.
2. Otorgación de Poder Especial y Suficiente del Consejo de Administración al asociado (o Asociados) para realizar todos los trámites de solicitud del Préstamo, presentación de la Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Proyecto a Diseño Final; para adquirir el financiamiento, y una vez este sea aprobado proceder a la suscripción del Contrato de Préstamo, la Protocolización del mismo ante Notaría de Gobierno y adquirir en calidad de compra los bienes solicitados y posterior entrega de la documentación de propiedad de dicha compra de al FOFIM, y demás instancias para la culminación de este trámite.
3. Realizar la constitución de Garantías.

Al inicio de la reunión se verificó la asistencia de los asociados cooperativistas y existiendo el quorum correspondiente se dio inicio a la Asamblea.

Tratando el punto 1:

Autorización al Consejo de Administración para presentar la solicitud del Préstamo de dinero del Fondo de Financiamiento para la Minería (FOFIM), presentación de Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Proyecto a Diseño Final, suscripción del Contrato y adquisición de maquinaria/equipos, suscripción de todos los documentos necesarios para acceder a la otorgación del Préstamo.

Sobre este punto 1.

El Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Minera ... “ R.L. informó a los asociados cooperativistas sobre los requisitos que se debe cumplir para solicitar el Préstamo ante el FOFIM, conforme al Reglamento Operativo para Prestamos del FOFIM, como así también el Anexo N° 1 Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Anexo N° 2 Proyecto a Diseño Final, para el requerimiento a realizar, sobre la adquisición de maquinaria/equipos (otros)....., para la Cooperativa.

Luego de un intercambio de ideas, los Asociados aprobaron la gestión del Presidente del Consejo de Administración Señor y autorizan a que continúe con la solicitud y toda tramitación del Préstamo hasta obtener el financiamiento, y la consecuente comprar la maquinaria/equipos (otros); asimismo, autorizan a suscribir el Contrato de Préstamo con el FOFIM con todas las formalidades de rigor; presentar las proformas de precios y detalles de la maquinaria/equipos (otros), a presentar el(los) proveedor(es) de la maquinaria/equipos (otros), para que el FOFIM haga el respectivo desembolso en la cuenta SIGEP de la Cooperativa MineraR.L.

Sobre el punto 2.

Otorgación de Poder Especial y Suficiente de la Cooperativa Minera R.L., representada por el Consejo de Administración, al asociado (o asociados) para realizar todos los trámites de solicitud de Préstamo, presentación de la Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Proyecto a Diseño Final, y una vez este sea aprobado proceder a la suscripción de Contrato de Préstamo, Protocolización del mismo, desembolso del FOFIM en la cuenta SIGEP de la CooperativaR.L., efectuar la compra de ante el Proveedor (es), efectuar la entrega de la documentación de la garantía ofrecida, la documentación de propiedad de la adquisición de maquinaria/equipos (otros) Con el Préstamo otorgado por el FOFIM conforme al Contrato suscrito, la CooperativaR.L. deberá efectuar la anotación preventiva de todos los bienes otorgados en garantía ante las instancias correspondientes hasta la culminación del trámite.

En este punto, los asociados de la Cooperativa expresaron que para facilitar los trámites autorizan al señor otorgue Poder Especial y Suficiente a favor del señor (es)..... para cumplir con todos los requerimientos del FOFIM, quien (es) actuará (n) en representación de la Cooperativa R.L. (opcional si corresponde).

Sobre el punto 3.

Que también está incluida la otorgación del Poder que faculta para:

La constitución de garantías sobre el Préstamo, todos los asociados autorizan dar en garantía para el préstamo, los siguientes bienes (maquinaria) de propiedad de la Cooperativa R.L. bajo inventario; mismo (s) que debe estar debidamente detallado (s), los datos técnicos de la maquinaria, su precio aproximado, así como se presentará una Declaración Jurada de que dicha maquinaria y cualquier bien mueble o inmueble, vehículo y otro ofrecido en garantía al FOFIM que es de propiedad de la Cooperativa:

AQUÍ MENCIONAR TODA LA GARANTÍA DETALLADAMENTE

- 1)
- 2)

Asimismo, todos los socios de la Cooperativa R.L. autorizan a garantizar el Préstamo con toda la maquinaria que se adquiriera con el financiamiento del FOFIM siendo esta la siguiente:

- 1)
- 2)

De la misma manera se aprueba que todos los asociados se constituyen en deudores solidarios y mancomunados del Préstamo, autorizando al asociado con Poder para que toda la garantía ofrecida sea debidamente inscrita en las oficinas de Derechos Reales, como garantía prendaria sin desplazamiento cuando se trate de maquinaria; cuando se trate de bienes inmuebles ante las oficinas de Derechos Reales y en el caso de vehículos ante el Organismo Operativo de Tránsito, así como la entrega de los papeles originales de dichos bienes al FOFIM previa la anotación de los mismos en calidad de garantía a favor del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM.

Con lo que concluyó la reunión extraordinaria a horas sin más que tratar se clausuró la Asamblea Extraordinaria, firmando en señal de conformidad todos los asociados de la Cooperativa Minera R.L. que asistieron a la misma.

Lugar, de 2022

FIRMAS ASOCIADOS

CONTRATO DE PRÉSTAMO

FOFIM/DGE/DAJ/CP/.../2022

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente Contrato de Préstamo, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES QUE INTEGRAN EL CONTRATO)

Dirá usted que las partes que intervienen en el presente Contrato, quienes celebran el mismo, son las señaladas a continuación:

1.1. El Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, reconocida por la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 y creado por Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009, representado legalmente por....., con Cédula de Identidad, expedida en, mayor de edad, hábil por derecho, en su calidad de Director General Ejecutivo del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, designado por Resolución Suprema de fecha, con domicilio legal en la Calle Reyes Ortiz N° 73, Edificio Gundlach, Torre Oeste, Piso 24 de la Zona Central de la ciudad de La Paz, y que en adelante se denominará el **FOFIM**.

1.2. Por otra parte, y en calidad de prestatario **la Cooperativa Minera**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución emitida por la AFSCOOP, conforme al artículo 12 de la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013; representada legalmente por....., con Cédula de Identidad, expedida en, mayor de edad, hábil por derecho, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración conforme se evidencia del Acta de Elección y Posesión de fecha, otorgando la calidad de Representante Legal de la Cooperativa actuando en representación de todos los asociados de la misma, así como el Testimonio de Poder N°..... otorgado ante Notaria de Fe Pública N° a cargo de del Distrito Judicial de, con domicilio legal en la Calle/Av., N°....., de la zona....., de la ciudad de- Bolivia, que corresponden a sus oficinas, quien en adelante se denominará el **DEUDOR**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

2.1. Antecedentes del FOFIM. -

El Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, creado mediante Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009 y reconocido por la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, de 28 de mayo de 2014, es una entidad de derecho público no bancaria descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, técnica, legal y financiera, con patrimonio propio, cuyo objeto es otorgar préstamos de fomento y asistencia técnico administrativa en toda la cadena productiva a favor de las cooperativas mineras.

Mediante Resolución de Directorio N° de, se aprueba el Reglamento Operativo de Préstamos y mediante Resolución de Directorio N° se aprueba el Reglamento del Comité de Préstamos, dichos Reglamentos establecen las condiciones, procedimientos y definiciones de la otorgación de Préstamos.

2.2. Antecedentes del DEUDOR. -

La Cooperativa....., fue creada en fecha....., mediante Resolución N° de fecha, la AFSCOOP reconoce su personería jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013 y su Reglamentación mediante Decreto Supremo N° 1995 de

13 de mayo de 2014. Igualmente, el **DEUDOR** cuenta con el Número de Identificación Tributaria - NIT y Número de Identificación Minera - NIM

2.3. Antecedentes del PRÉSTAMO. -

Mediante Nota con CITE de fecha, el señor, en calidad de representante legal del **DEUDOR**, presenta solicitud de préstamo, adjuntando la Declaración Jurada Técnica – Financiera y Legal/ Proyecto a Diseño Final y los requisitos establecidos por el **FOFIM**, por un monto de Bs..... (..... **00/100 BOLIVIANOS**) para la ejecución del Proyecto “.....”, fundamentando que una vez finalizado el mismo, mejorará considerablemente las condiciones de trabajo del sector, de todos los asociados de su Cooperativa y por ende de sus familias.

Mediante Informe Técnico Final de fecha emitido por la Dirección Integral de Préstamos, se evaluó la viabilidad del Proyecto y la solicitud presentada por el **DEUDOR**, conforme a lo establecido en el Artículo 13 inciso a) del Reglamento Operativo para Préstamos.

Por otra parte, mediante Informe Legal Final de fecha de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se analiza y brinda la viabilidad jurídica y revisión de documentación presentada para la aprobación del préstamo solicitado por el **DEUDOR**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso b) del Reglamento Operativo para Préstamos.

El FOFIM mediante Certificación del Programa Operativo Anual N° de fecha y Certificación Presupuestaria N° de fecha, se certifican que se encuentra programada la actividad y se cuenta con la disponibilidad de los recursos públicos para la otorgación del préstamo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso c) del Reglamento Operativo para Préstamos.

El Comité de Préstamos del FOFIM evaluados todos los antecedentes, aprobó la solicitud para la otorgación del préstamo conforme a Resolución de fecha

En virtud a las recomendaciones de los informes descritos precedentemente, el Director General Ejecutivo del **FOFIM**, puso en consideración del Directorio la viabilidad de otorgar el préstamo solicitado al **DEUDOR**, por lo que mediante Resolución de Directorio N° de fecha en el marco de las atribuciones propias de esta máxima instancia decisiva, se aprueba otorgar el préstamo a favor del **DEUDOR**.

CLÁUSULA TERCERA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente contrato estará sujeto de manera enunciativa y no limitativa al siguiente marco legal aplicable:

- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional.
- ✓ Ley N° 356, Ley General de Cooperativas.
- ✓ Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.
- ✓ Código Civil
- ✓ Código Procesal Civil
- ✓ Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009, Creación del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- ✓ Decreto Supremo N° 1995 Reglamento a la Ley N° 356.
- ✓ Resolución de Directorio N° de, de aprobación del Reglamento Operativo para Préstamos.
- ✓ Resolución de Directorio N° de, de aprobación del Reglamento del Comité de Préstamos.
- ✓ Resolución de Aprobación de Préstamo N°.....
- ✓ Otra normativa que fuera aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO DEL CONTRATO).

Mediante el presente Contrato el **FOFIM**, otorga en calidad de Préstamo al **DEUDOR** un monto de hasta Bs. (..... **00/100 BOLIVIANOS**), destinados exclusivamente para la ejecución del Proyecto contenido en la Declaración Jurada Técnica – Financiera y Legal/Proyecto a Diseño Final “.....”, dentro de las limitaciones dispuestas de la normativa legal y administrativa vigente, y estrictamente en el marco de lo dispuesto en el presente Contrato, no pudiendo destinar dichos fondos a otros gastos distintos a los aprobados por el **FOFIM**.

CLÁUSULA QUINTA.- (CONSIDERACIONES EXIGIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO)

El **DEUDOR**, para poder suscribir el Contrato de Préstamo y acceder al desembolso de los recursos comprometidos en la Cláusula Cuarta del presente Contrato deberá observar los siguientes parámetros:

5.1. SOBRE LAS CLÁUSULAS QUE DEBERÁ CONTEMPLAR EL CONTRATO.

- a) El **DEUDOR**, por escrito remitirá al **FOFIM** un cuadro comparativo de cotizaciones y proformas actualizadas, para la elección del **FOFIM**, acompañando los requisitos documentarios y solicitando el desembolso correspondiente sujeto al plan de inversiones y los términos del presente Contrato. Las propuestas presentadas por el **DEUDOR** deberán contar con un tiempo de vigencia de por lo menos (90) noventa días y deberá garantizar la provisión de repuestos y mantenimiento.
- b) Tras que se proceda con el proceso de la compra de maquinaria o equipo, la Cooperativa deberá presentar y dejar en custodia del **FOFIM**, la fotocopia de la factura a nombre del beneficiario de la compra y el documento privado de compra y venta con reconocimiento de firmas y rúbricas entre las partes suscribientes de la compra de la maquinaria, en dicho documento deberá establecerse las condiciones impositivas.

5.2. SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES NUEVOS Y USADOS

- a) En la compra de maquinaria y/o equipamiento nuevo, el **DEUDOR** deberá incluir como requisito para el proveedor, la otorgación del certificado de garantía de los productos y el certificado de servicio post venta, otorgado a favor del beneficiario; por lo que una vez otorgada dicha certificación, la misma deberá ser entregada al **FOFIM** para su custodia en la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- b) En la compra de maquinaria y/o equipamiento de segunda mano, el **DEUDOR** deberá entregar al **FOFIM** para su custodia en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una copia original de la minuta de compra y venta debidamente suscrita y con formulario original de reconocimiento de firmas y rúbricas ante Notario de Fe Pública.
- c) En la compra de maquinaria y/o equipamiento nuevo, el **DEUDOR** deberá requerir que el vendedor otorgue una garantía de correcto funcionamiento con una vigencia y cobertura de al menos (1) un año, dicha garantía deberá ser entregada al **FOFIM** para su custodia en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PROCEDIMIENTOS DE DESEMBOLSOS)

Se ordenará el desembolso en la operación de préstamo después de haberse suscrito el contrato, para préstamo aprobado. En el caso de las operaciones que incluyan garantías reales sujetas a registro, el desembolso se efectuará después de su registro en la oficina de Derechos Reales, el Organismo Operativo de Tránsito u otra instancia pertinente. De acuerdo a consideración del beneficiario el (o los) desembolso(s) se realizará(n) directamente a favor del beneficiario SIGEP (**DEUDOR**) de la siguiente

manera dependiendo el número de desembolsos y si los bienes son nuevos o usados para proceder con el desembolso, el **DEUDOR** deberá considerar los siguientes parámetros al momento de realizar la compra:

6.1. En virtud al tipo de Proyecto presentado y al financiamiento solicitado por el **DEUDOR**, se acuerda que el monto total del préstamo, será(n) desembolsado(s), previo el cumplimiento de todos los requisitos pactados en el presente documento.

El (los) desembolso(s) para la Cooperativa Minera, están destinados para la adquisición del (los) bien(es) señalado(s) a continuación, estableciendo que dicho(s) recurso(s) se realizará(n) a favor del beneficiario SIGEP **DEUDOR**, bajo el (los) siguiente(s) dato(s) y monto(s):

Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Precio Unitario Bs	Precio Total en Bs
TOTAL					

El financiamiento del presente Proyecto será cubierto en un% con recursos propios de la Cooperativa y el restante% con financiamiento del FOFIM, como demuestra el siguiente cuadro:

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO (EN Bs)

DETALLE	APORTE PROPIO (Bs)	FINANCIAMIENTO (Bs)	TOTAL INVERSION (Bs)
Maquinaria y equipo			
Capital de Trabajo			
Inversión diferida			
TOTAL			

Haciendo un monto total de Financiamiento por parte del **FOFIM** de Bs. (...../100 Bolivianos). Todo lo descrito precedentemente será adquirido con dicho financiamiento, luego de la firma del presente Contrato se deberá inscribir la maquinaria y equipo en calidad de garantía de prenda sin desplazamiento, así como los demás bienes ofrecidos como garantía a favor del **FOFIM**, por parte del **DEUDOR**.

Una vez el **DEUDOR** tenga definido al (los) proveedor(es) para la adquisición de la(s) maquinaria(s) y equipo(s), la Dirección Integral de Préstamos elaborará el Cronograma de desembolso(s) de acuerdo al monto a ser desembolsado(s), los cuales forman parte indivisible del presente contrato. Este cronograma estará inserto también en una carpeta exclusiva sobre la información necesaria para su respaldo y seguimiento del (los) desembolso(s).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (PLAZO DE DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO, PERIODO DE GRACIA, MONEDA Y FORMA DE PAGO)

7.1. El monto libremente acordado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, deberá ser devuelto por el **DEUDOR** en su totalidad, incluyendo intereses y accesorios pactados, en un plazo fatal de (...)

meses/años, de acuerdo al Cronograma de Plan de Pagos que será entregado al momento del desembolso del préstamo.

La forma de pago se realizará mediante Deposito por parte del **DEUDOR** a favor del **FOFIM**, a la Cuenta del Fondo de Financiamiento para la Minería – **FOFIM** en el Banco Unión S.A.

7.2. Se deja establecido que, por acuerdo de partes, el préstamo otorgado por el **FOFIM**, tendrá un periodo de gracia de (...) meses para que el **DEUDOR** comience a realizar los pagos pactados de acuerdo al Cronograma de Plan de Pagos.

7.3. Todos los pagos realizados por el **DEUDOR**, deberán ser realizados en moneda de curso legal en la que se otorgó el préstamo descrito en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, sin excepción alguna.

CLÁUSULA OCTAVA- (INTERESES CORRIENTES/ORDINARIOS)

El **DEUDOR** en virtud al artículo 907 del Código Civil, se obliga al pago de intereses corrientes/ordinarios a favor del **FOFIM**, calculados sobre los saldos del **DEUDOR**, a la tasa anual de (.....).

CLÁUSULA NOVENA. - (CONSTITUCIÓN EN MORA E INTERESES MORATORIOS)

9.1 En caso de incumplimiento al Cronograma de Plan del Pagos, las partes acuerdan de manera expresa que el **DEUDOR** quedará constituido en mora sin la necesidad de intimación o requerimiento expreso, de conformidad a los establecido en el numeral 1) del artículo 341 del Código Civil Boliviano. La constitución en mora otorgará al **FOFIM** el cobro de los daños y perjuicios que pudieran emerger a causa del incumplimiento y que se encuentren vigentes normativamente al momento del incumplimiento.

9.2. La tasa de interés penal por mora será aplicada de manera inmediata a la constitución en mora por parte del **DEUDOR**; dichos intereses serán calculados y cobrados en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 28166 de 17 de mayo de 2005, modificado mediante Decreto Supremo No. 530 de 2 de junio de 2010.

9.3. Se deja establecido que el ingreso en mora, genera de manera automática y sin necesidad de notificación formal, la paralización automática de cualquier desembolso pendiente o atención de trámites del **DEUDOR** en el presente Contrato. Esta situación se revertirá si el **DEUDOR** regulariza sus obligaciones pendientes dentro de (90) noventa días calendario desde la fecha en la que ingresó en mora, debiendo realizar los pagos de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo de Mora Factor para Operaciones en M/N – UFV	
De 1 a 30 días mora	0.15
De 31 a 60 días mora	0.25
De 61 a 90 días mora	0.35
De 91 días adelante mora	0.45

Las tasas de interés por mora emergentes del cálculo señalado se aplicarán sobre saldos de capital de las cuotas impagas a partir de la fecha de vencimiento del préstamo, pasado los tres meses y un día, se procederá a la recuperación del préstamo mediante Cobro Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (GARANTÍAS)

El **DEUDOR**, para el fiel y estricto cumplimiento de la obligación adquirida, garantiza la deuda con todos los bienes habidos y por haber (artículo 1335 Código Civil) que formen parte del patrimonio de la Cooperativa Minera y/o de sus asociados. En el marco del artículo 8 de la Ley General de Cooperativas N° 356 y los artículos 2, 5 y 7 del Decreto Supremo N° 1995 que reglamenta a la Ley General de Cooperativas y los Estatutos Orgánicos vigentes y aprobados del **DEUDOR** en especial atención a los siguientes:

10.1. GARANTÍA PRENDARIA SIN DESPLAZAMIENTO CON MAQUINARIA, EQUIPO Y/O VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON EL FINANCIAMIENTO: El **DEUDOR** se obliga a constituir gravamen de la prenda sin desplazamiento siendo esta la maquinaria, equipo, vehículo y/o cualquier otro bien que sea adquirido con el financiamiento otorgado por el **FOFIM**, así mismo con todos los bienes que vayan a adquirir hasta la devolución total del financiamiento, inmediatamente se protocolice el presente Contrato. Por otro lado, el **DEUDOR**, no deberá realizar actos de disposición de los bienes adquiridos, bajo el Contrato de Préstamo como ser la venta, alquiler, hipoteca u otros, hasta completar el pago total de la deuda, siendo la maquinaria, equipo y/o vehículos adquiridos, detallados en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

10.2. NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO Y RESPONSABLE DE LA SALVAGUARDA DE LA PRENDA Y SU UBICACIÓN: El **FOFIM**, nombra como depositario y responsable de la salvaguarda de la prenda, consistente en la maquinaria, equipo, vehículos y/u otro bien adquirido con el financiamiento que ingresan en calidad de garantía, así como toda aquella maquinaria, equipo, vehículos y/u otro bien ofrecidos en garantía de propiedad de la Cooperativa, al Representante Legal de la Cooperativa, que recae este nombramiento en el señor....., así como los posteriores representantes legales de la Cooperativa. Siendo todos estos responsables de la salvaguarda de dicha prenda, sin poder disponer de la misma, sin previa autorización del **FOFIM**, haciéndose a partir de la firma de este Contrato, responsables de la misma y debiendo responder por ella en las vías judiciales que correspondan.

La ubicación de la prenda está situada en....., Municipio de del departamento de

10.3. CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN SOBRE BIENES INMUEBLES: De manera voluntaria, el señor mayor de edad y hábil por derecho, único propietario del bien inmueble ubicado en....., con las siguientes características:....., registrado en las oficinas de Derechos Reales Bajo el Folio Real N°.....; otorga dicho bien en calidad de garantía para que inmediatamente a la firma o perfeccionamiento del Contrato de Préstamo, dicho bien deberá ser debidamente registrado en las Oficinas de Derechos Reales en calidad de garantía a favor del FOFIM y como requisito para el (los) desembolso(s).

10.4. GRAVAMEN DEL VEHÍCULO OTORGADO EN GARANTÍA A FAVOR DEL FOFIM: De manera voluntaria, el señor mayor de edad y hábil por derecho, único propietario

del vehículo señalado a continuación, otorga dicho bien en calidad de garantía de préstamo para que inmediatamente a la firma o perfeccionamiento del Contrato de Préstamo, dicho bien sea registrado en las Oficinas del Organismo Operativo de Tránsito en calidad de garantía a favor del FOFIM, conforme a la siguiente descripción:

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO (CRPVA).....

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (GASTOS EMERGENTES)

El **DEUDOR** se obliga a erogar los gastos emergentes del perfeccionamiento del presente contrato, sean estos notariales, judiciales, porcentuales por gravámenes y constitución de prenda, valores y otros ante Derechos Reales; Tránsito; y ante cualquier otra instancia que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (DERECHOS DE LAS PARTES)

12.1 EL FOFIM posee los siguientes derechos enunciativos más no limitativos:

- a) Establecer la correcta ejecución técnica y financiera del Proyecto a través de acciones destinadas a la verificación del cumplimiento de las inversiones propuestas.
- b) Supervisar el avance físico y/o funcionamiento del Proyecto financiado a través de verificaciones “in situ” realizadas periódicamente o cuando se considere necesaria. En caso necesario sin previa autorización de la Cooperativa, así como nombrar un interventor en caso de ser necesario.
- c) Realizar inspecciones, verificaciones técnicas, económicas, financieras y legales de las adquisiciones en lo concerniente a cantidad, precio y calidad estipulado en el Proyecto, así como de la(s) garantía(s), y otros. Sin necesidad de autorización expresa de la Cooperativa.
- d) Supervisar y/o verificar la obtención o implementación de la licencia ambiental
- e) Solicitar la presentación de la inscripción de las garantías al **DEUDOR** a costo del mismo.
- f) Una vez concluido el pago de la deuda total, el **FOFIM** se compromete a la devolución de documentos originales en calidad de garantía, así como el levantamiento de los gravámenes, estableciendo que los gastos que demanden serán cubiertos por el **DEUDOR**.
- g) Verificar sin previo anuncio el domicilio y los datos de contacto señalados por el **DEUDOR**, para evidenciar la veracidad de los mismos.
- h) Si producto del seguimiento y/o supervisión realizada por el FOFIM, se identificaren irregularidades, incumplimientos y otros relacionados a la ejecución del presente contrato; solicitará la contratación de una Auditoría externa independiente con cargo al **DEUDOR**.
- i) Iniciar las acciones judiciales que correspondan frente a los incumplimientos por el deudor, sin previa notificación.

12.2 EL DEUDOR posee los siguientes derechos:

- a) A realizar peticiones en el marco de los acuerdos contractuales pactados, así como en el marco de la normativa legal vigente.
- b) A la atención de sus requerimientos, en el marco de la normativa legal vigente por parte del **FOFIM**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

13.1. El FOFIM se obliga a:

- a) Cumplir a cabalidad cada una de las cláusulas del presente Contrato.
- b) Atender a las peticiones del **DEUDOR** según el caso y de acuerdo a la normativa legal vigente.

13.2. El **DEUDOR** se obliga a:

- a) Remitir el beneficiario SIGEP.
- b) Cumplir a cabalidad cada una de las cláusulas del presente Contrato.
- c) Hacer entrega de los documentos originales que acrediten el derecho propietario del equipo/maquinaria/vehículos, así como los documentos originales que acrediten el derecho propietario de los bienes inmuebles o bienes muebles al FOFIM, para efectos de proceder a la anotación preventiva, hipoteca o aquel procedimiento que garantice el financiamiento.
- d) Inscribir las garantías hipotecarias y/o prendarias ofrecidas, ante las oficinas que correspondan, a la entrega de los testimonios notariales y antes del desembolso. En el caso de él(los) vehículo(s) una vez obtenido(s) el (los) RUAT(s), inmediatamente proceder al gravamen a favor del **FOFIM**.
- e) Inscribir las garantías hipotecarias y/o prendarias de los bienes muebles e inmuebles, equipo, maquinaria y vehículos otorgados en garantía según el Reglamento Operativo para Préstamos.
- f) Cuidar los bienes otorgados en prenda y/o hipoteca y no realizar actos de disposición, como ser: venta, alquiler, hipoteca u otros hasta completar el pago total de la deuda, bajo inicio de acciones legales en las vías que correspondan frente al incumplimiento.
- g) Proceder con el mantenimiento de los bienes en custodia.
- h) Permitir el acceso a la información, registros, al personal, los bienes e instalaciones de la Cooperativa y de terceros relacionados al Contrato de Préstamo, prestando la máxima colaboración a los funcionarios del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM durante las actividades de seguimiento y supervisión.
- i) Presentar Informes a solo requerimiento del **FOFIM** sobre el estado de los bienes otorgados en garantía a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.
- j) Hacer conocer al **FOFIM** cualquier cambio del representante legal o del domicilio de la Cooperativa, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de ocurrido el evento, adjuntando la documentación correspondiente.
- k) A recibir las notificaciones o comunicaciones del **FOFIM**, sean estos en documentos electrónicos, correos electrónicos, whatsapp o vía fax.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - (RESOLUCIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 1) Incumplimiento en la presentación de información y/o documentación para proceder con el desembolso del préstamo, en el marco del inciso g) del artículo 5 del Reglamento Operativo para Préstamos;

- 2) Incumplimiento en la obligación al Cronograma del Plan de Pagos por más de (90) noventa días;
- 3) Disposición, pérdida, destrucción o deterioro de la garantía hipotecaria o prendaria;
- 4) Por quiebra, disolución, insolvencia, o cualquier circunstancia que afecte la capacidad de pago y la personería jurídica del **DEUDOR**;
- 5) Por disposición, deterioro, destrucción, venta, enajenación de los bienes del deudor, que afecte considerablemente su patrimonio y comprometa su solvencia y capacidad de pago;
- 6) Por negar o no proporcionar información, registros, documentación y acceso a las instalaciones que sea requerida por el **FOFIM** en el marco del seguimiento y supervisión de la Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Proyecto a Diseño Final y del uso adecuado de los recursos del préstamo;
- 7) En caso de verificarse falsedad en la información presentada en la Declaración Jurada Técnica, Financiera y Legal/Proyecto a Diseño Final;
- 8) Por dar al (los) importe(s) desembolsado(s) del préstamo, un uso distinto al pactado en el presente contrato;
- 9) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato.

Sin perjuicio de las causales señaladas precedentemente, el **FOFIM** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes para el cobro de la totalidad de la deuda ante las instancias pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - (PROHIBICIÓN DE CONDONAR)

Conforme la normativa aplicable, los préstamos otorgados por el Fondo de Financiamiento para la Minería - **FOFIM** bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de condonación, ni el capital, ni los intereses ordinarios o intereses por mora, por tratarse de recursos del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - (DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO).

Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo como anexo los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada Técnica – Financiera y Legal del Proyecto/Proyecto a Diseño Final.
- b) Resolución de Comité de Préstamos de Aprobación de la solicitud del Préstamo.
- c) Resolución de Directorio de Aprobación del Préstamo.
- d) Resolución de la personería jurídica del **DEUDOR**.....
- e) Acta de aprobación del nombramiento del Consejo de Administración del **DEUDOR**.
- f) Testimonio de Poder Especial, Bastante y Suficiente N°a favor del representante legal de la Cooperativa Minera, en su calidad de **DEUDOR**.
- g) Los documentos que hacen a las garantías del **FOFIM** y sus documentos de seguro. (si corresponde)
- h) Otros documentos legales, administrativos, financieros que hagan a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - (SOMETIMIENTO A PROCESO COACTIVO Y/O EJECUTIVO A ELECCIÓN DEL FOFIM)

El **DEUDOR**, reconoce la calidad de título coactivo/ejecutivo del presente contrato y se somete en caso de incumplimiento a los trámites del proceso coactivo/ejecutivo civil de ejecución de garantías, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 439 Código Procesal Civil.

El **FOFIM**, podrá elegir libremente ya sea la vía ejecutiva o la coactiva civil, a su mejor parecer, para la recuperación del préstamo adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – (INICIO DE ACCIONES PENALES)

El **FOFIM**, en caso de identificar conductas y/o acciones que sean tipificadas como delitos por la legislación nacional, se reserva el derecho del inicio de las denuncias y/o querellas que correspondieren en el marco de la normativa penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - (CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y DATOS PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA)

20.1. Las partes se comprometen a establecer y mantener un domicilio especial en la jurisdicción del Gobierno Municipal de La Paz – Bolivia para los avisos, citaciones, comunicaciones, notificaciones, y otros actos similares de tipo administrativo, judicial y/o legal, que tengan que realizarse entre partes y/o sus garantes durante la ejecución del Contrato y el proceso de cobro del mismo.

20.2. Para efectos legales, y con plena validez en las vías administrativa, judicial y otra que se requiera para la ejecución del presente contrato e incluso su cobro; se tendrá como domicilio del **DEUDOR** y demás obligados, el valor asignado por el artículo 29 parágrafo II del Código Civil, los señalados a continuación:

20.2.1. FOFIM

Domicilio Especial: Calle Reyes Ortiz N° 73, Edificio Gundlach, Torre Oeste, Piso 24 de la Zona Central de la ciudad de La Paz.

Teléfonos: 2445329 – 2445331

Correo Electrónico: fofim@fofim.gob.bo

20.2.2. DEUDOR

Domicilio: la calle ...N°, edificio,, piso, oficina N°, zona, de la ciudad de La Paz, Bolivia.

Teléfonos:

Correo Electrónico:

20.3. Se deja establecido que al tenor de lo prescrito por el artículo 30 del Código Civil, en el caso de que el **DEUDOR**, brindare información falsa sobre su domicilio, o el mismo cambiare de domicilio sin la notificación formal al **FOFIM** o cuando su nuevo domicilio no se hallare en el Municipio de La Paz; todos los avisos, citaciones, comunicaciones, notificaciones, y otros actos similares de tipo administrativo y/o judicial serán practicados en el domicilio señalado en el presente documento y poseerán plena validez legal para surtir sus efectos administrativos y/o judiciales, renunciando el **DEUDOR** a reclamaciones posteriores o a la interposición de excepciones y/o incidentes en la vía judicial emergente de su negligencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO)

En caso de surgir controversias o la interpretación del presente contrato, las mismas deberán tratar de ser resueltas entre las partes y bajo el marco de la concertación y la normativa legal vigente. En el caso de no solucionarse las controversias o la interpretación del presente contrato; las partes convienen someterse al Juez competente que tenga jurisdicción en el Distrito Judicial de La Paz.

A tal efecto el **DEUDOR** y sus garantes reconocen la jurisdicción y competencia del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, para la resolución de sus conflictos o interpretación del contrato en la vía judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - (LA NO SOLICITUD DE UN DESEMBOLSO)

En casos de fuerza mayor establecidos en el Reglamento Operativo para Préstamos, la falta de solicitud de un desembolso de acuerdo al cronograma establecido, el **FOFIM** mantendrá la solicitud hasta (180) ciento ochenta días y reprogramará el Cronograma de Pagos por los recursos desembolsados. Asimismo, en caso de la baja abrupta en la cotización internacional de los precios de los minerales fuera del margen de la banda de precios establecida por el Ministerio de Minería y Metalurgia, la falta de solicitud de un desembolso de acuerdo al Cronograma establecido, el **FOFIM** mantendrá las solicitudes del (los) desembolsos solicitados hasta (180) ciento ochenta días y reprogramará el Cronograma de Pagos por los recursos desembolsados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - (SEGURO DE BIENES OTORGADOS EN GARANTÍA)

El **DEUDOR** podrá, mientras no se encuentre cancelado el monto adeudado al **FOFIM** contratar un seguro para la(s) garantía(s) ofrecida(s); seguro que deberá responder a los riesgos previsibles sobre los mismos en virtud a su utilización y finalidad, obligándose a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por las Entidades Aseguradoras supervisadas por la Autoridad de Pensiones y Seguros – APS, debiendo dichas Pólizas ser endosadas a favor del **FOFIM**. (opcional)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - (REPROGRAMACIÓN)

La reprogramación, responderá a los lineamientos instituidos en el Reglamento Operativo para Préstamos en vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - (REFINANCIAMIENTO)

El refinanciamiento, responderá a los lineamientos instituidos en el Reglamento Operativo para Préstamos en vigencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - (DERECHO DE ACELERACIÓN)

El ingreso del **DEUDOR** en mora, conforme se refiere en el presente contrato y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales aceptadas por el **DEUDOR** en este contrato; o la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias descritas en ésta cláusula, facultará al **FOFIM** a la exigibilidad del saldo total pendiente de pago considerándose como líquida, exigible y de plazo vencido el presente contrato con suficiente fuerza (Ejecutiva/Coactiva) según corresponda, aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (CONTRATO MODIFICATORIO)

Las partes acuerdan que las modificaciones y aclaraciones al presente contrato, podrán ser realizadas mediante la suscripción de uno o más contratos modificatorios al presente contrato considerando las excepciones reglamentarias vigentes, prohibiéndose la realización de dichas acciones de manera unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - (CONSENTIMIENTO)

El **DEUDOR** y el **FOFIM** aceptan y declaran que están de acuerdo con el tenor y cada una de las cláusulas del presente contrato procediendo a la firma del mismo en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor y valor legal.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

La Paz, de de 2022.

Fdo.:
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA
FOFIM

Fdo.:
REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIO
COOPERATIVA MINERA
DEUDOR

Nota.- Las cláusulas contenidas en el presente contrato son de carácter enunciativo y no limitativo, pudiéndose incorporar nuevas cláusulas y/o adecuar las descritas al caso particular.



¡COOPERATIVAS RESPONSABLES Y CON PROGRESO!



¡COOPERATIVAS RESPONSABLES Y CON PROGRESO!



Email: fofim@fofim.gob.bo



FAX: (591-2) 2445332



Teléfonos (591-2) 24453329



CALLE: REYES ORTIS N° 73
EDIFICIO GUNDLACH, TORRE OESTE PISO 24



www.fofim.gob.bo



fofim



FOFIM



@FofimBolivia